

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXI — Nº 8.610	Salta, 13 de agosto de 1970	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 32 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 109.693
APARECE LOS DIAS HABLES			
<b>HORARIO</b> — Para la publicación de avisos en el <b>BOLETIN OFICIAL</b> Regirá el siguiente horario: <b>LUNES A VIERNES</b> de 8 a 11.30 horas	Coronel <b>HERNAN RISSO PATRON</b> Governador  Teniente Coronel <b>RODOLFO WEHNER</b> Ministro de Gobierno  Coronel (R.) <b>ANTONIO A. VAZQUEZ</b> Ministro de Economía  Teniente Coronel <b>MARIO ANTONIO REMIS</b> Ministro de Bienestar Social	<b>SECRETARIA DE PRENSA</b> — Dirección de Publicaciones <b>ZUVIRIA 536</b> <b>TELEFONO Nº 14780</b> — <b>EDDY OUTES</b> Director	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se

constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57  
Decreto Nº 1426/68

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA PROVINCIA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 100,00 Pesos Ley 18.188. Vencido el plazo establecido a la parte interesada, ésta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta .. 5 ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años .....	1,50

## SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 6,00	Semestral .....	\$ 14,00
Trimestral .....	„ 9,00	Anual .....	„ 27,00

## PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 1,00 (un peso) por centímetro utilizado y por columna.

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos),

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

## PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente
	10 días		20 días		30 días	
Sucesorios .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintañal y Deslinde ....	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas .....	22,00	120 cm.				
Contratos o Estatutos Sociales .....	0,9	(la palabra)				
Balances .....	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos ...	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

## SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

Pág. Nº

## L E Y

Ley	Fecha de promulgación		
4366	5-8-70	Transfiérese sin cargo al Estado Nacional Argentino, terrenos ubicados en el municipio de San Antonio de los Cobres ...	3901

## DECRETOS

M. de Gobierno Nº	397 del	4-8-70	— Incrementase en \$ 172.141,65 el presupuesto del Anexo "E", Item Unico, Finalidad 1 .....	3901	
"	"	"	— Ampliase el decreto Nº 82-7-70 sobre conmutación de penas a diversos reclusos de la Direc. de Inst. Penales de la Pcia. ....	3901	
M. de Economía	"	399	"	— Concédese al señor Rolando F. Martínez Moreno 30 días de licencia .....	3902
M. de B. Social	"	400	"	— Dispónese el refuerzo de la partida Sub-Parcial 07 del Anexo "D", Item 1, Sec. O, Sect. 1, Part. Princ. 1, en \$ 15.000.— .....	3902
M. de Gobierno	"	401	"	— Acéptase renuncia del señor Arq. Enrique A. Larrán Clement .....	3902
"	"	403	"	— Con cargo en el Anexo "B", Item 2, dispónense los refuerzos en el Anexo "C" .....	3903

	Pág. Nº
M. de Gobierno Nº 404 del 5-8-70 — Dispónese el otorgamiento de un Odicional de Emergencia para el personal de Policía de la Provincia	3903
M. de Economía „ 405 „ „ — Por Contaduría de la Pcia. liquidase al M. de Bienestar Social \$ 49.850.—	3904
„ „ „ 408 del 6-8-70 — Suspéndese el pago de las cuotas de arriendo del tractor International TD 20 adjudicado por decreto 2928/68	3905
„ „ „ 410 „ „ — Designase en la Direc. Gral. de Rentas, al señor Eusebio Rodríguez	3905

**LICITACION PUBLICA**

Nº 4193 — Direc. de Vialidad de Salta. Lic. Nº 9/70	3906
Nº 4192 — Direc. de Vialidad de Salta. Lic. Nº 10/70	3906
Nº 4175 — Instituto Nacional de Salud Mental. Lic. C. 1 Nº 26/70	3906
Nº 4174 — Direc. de Vialidad de Salta. Lic. Nº 8/70	3906
Nº 4163 — Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 4	3906
Nº 4141 — Direc. de Viviendas y Arquitectura de la Provincia. Ejec. Obra 22 viviendas en Campo Quijano	3906

**LICITACION PRIVADA**

Nº 4179 — Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. Nº 25/70	3907
--	------

**EDICTO CITATORIO**

Nº 4161 — Liborio Rodríguez	3907
Nº 4145 — Miguel Yunnissi y otro	3907
Nº 4144 — Miguel Yunnissi y otro	3907
Nº 4143 — Miguel Yunnissi y otro	3907
Nº 4142 — Miguel Yunnissi y otro	3907
Nº 4088 — Tomás Copa y otro	3908
Nº 4085 — Apolonia Castro	3908
Nº 4059 — Teófilo Cuchuy y otro	3908
Nº 4058 — Juan López	3908

**NOTIFICACION ADMINISTRATIVA**

Nº 4196 — Juan Roberto Ramírez y Angel Custódio Villalobos	3908
Nº 4195 — Hugo Blas Frías	3908
Nº 4194 — José Ilan Michel	3909

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 4197 — Manuel Santos Jiménez y Carmen Angela Paz de Jiménez	3909
Nº 4188 — Eustaquio Padilla	3909
Nº 4180 — Soliveréz Néstor Julio	3909
Nº 4149 — Gregorio Rodríguez	3909
Nº 4129 — Manuel Francisco del Campo	3909
Nº 4125 — Arturo Martínez	3909
Nº 4124 — Rosario B. Barraza de Lamas o Rosario Barraza de Lama o Rosario Barraza de Lamas	3909
Nº 4090 — Sara Alvarado Zerda	3910
Nº 4078 — Sebastián Jaime y Espirita Tolaba de Jaime	3910
Nº 4077 — Ruperto Ramírez	3910

**REMATE JUDICIAL**

Nº 4200 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Román Calvet Néstor vs. Laureano Gutiérrez	3910
Nº 4198 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Ejec. Prendaria c/Joaquín Checa y Zumilda C. de Checa	3910
Nº 4191 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. vs. Segundo García y otro	3910
Nº 4190 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Castaño Herrero José vs. Dávila Juan y otro	3910
Nº 4189 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Carletto Rolando vs. José Alberto Díaz y otro	3911
Nº 4184 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Mena Antonio vs. Oscar Angel Marocco	3911

	Pág. Nº
Nº 4183 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Martínez Baldomero A. vs. Aparicio E. Tobías	3911
Nº 4182 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Ejec. Prendaria de Gutiérrez M. Angel y otro ..	3911
Nº 4177 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Medina Segón Raúl vs. Pablo Roque Fama ..	3912
Nº 4176 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: M. S. S. R. L. vs. Herrera Juan H. y otro .....	3912
Nº 4173 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Ejec. Prendaria de Gutiérrez Miguel A. y otro ..	3912
Nº 4172 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Ejec. Prendaria de Ochoa Rubén y otro .....	3912
Nº 4166 — Por Jorge Raúl Decavi. Juicio: Banco Industrial de la República Argentina vs. Borax Argentina S. A. ....	3912
Nº 4156 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Direc. General Impositiva vs. Dolín S.A. ....	3913
Nº 4153 — Por Juan Antonio Cornejo. Juicio: Nassur Salomon vs. Sandoval Martina ...	3913
Nº 4130 — Por Raúl Mario Casale. Juicio: La Colonial S.R.L. vs. D. María A. Huerga de Mingo y otro .....	3913
Nº 4127 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Fili. María Rosa Platia de y otro vs. Asiares A. Gerardo .....	3913
Nº 4120 — Por Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: Banco Pcial. de Jujuy vs. Mazzocconi y de Tomaso S. R. L. ....	3914
Nº 4119 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Ridolfo de Di Bez María vs. Asiares Antonio Gerardo .....	3914
Nº 4098 — Por Raúl Racioppi. Juicio: R. N. y R. R. vs. Mejías Manuel .....	3914
Nº 4072 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Acuña R. Flores de y otro vs. Alanís Miguel Angel	3914

### INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 4181 — Juan Mariano Gerardo Solá .....	3915
---	------

### CONCURSO CIVIL

Nº 4104 — Alfredo Erasmo Cardozo .....	3915
--	------

### CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 4202 — Casa Caffoni y/o Caffoni S. A. ....	3915
Nº 4164 — Baldomero Alejandro Martínez .....	3915
Nº 4154 — Alonso López S. A. ....	3915

### EDICTO DE QUIEBRA

Nº 4150 — Mimessi S. A. ....	3915
------------------------------	------

### POSESION VEINTEAÑAL

Nº 4057 — Olimpia Moreno de Iñiguez .....	3915
---	------

### CITACION A JUICIO

Nº 4178 — Latif Gerala .....	3916
Nº 4107 — Ercilia Florinda Diez de Wierna .....	3916

## Sección COMERCIAL

### ACLARACION DE CONTRATO

Nº 4186 — Matermet S. A. ....	3916
-------------------------------	------

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

Nº 4199 — Cámara del Tabaco de Salta. Para el día 24-8-70 .....	3924
Nº 4201 — Casa Terroba S.A. Para el día 29-8-70 .....	3924
Nº 4128 — Clínica Córdoba S.A. Para el día 19-8-70 .....	3925
Nº 4005 — Cía. Minera La Poma S.A. Para el día 22-8-70 .....	3925

## Sección ADMINISTRATIVA

## L E Y

Salta, 5 de agosto de 1970.

LEY Nº 4366

Ministerio de Economía

Expte. Nº 11-02128-70.

Atento a la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto Nº 2091 y el Estatuto de la Revolución Argentina;

El Gobernador de la Provincia

sanciona y promulga con fuerza de

L E Y:

Artículo 1º — Transfiérese sin cargo a favor del ESTADO NACIONAL ARGENTINO los terrenos ubicados en el municipio de San Antonio de los Cobres que a continuación se detallan:

Manz.	Parc.	Superf.	Catastro
43 a	1	13.824,12 m2.	450
48 b	1	14.020,04	520
39	5	4.096,83	347
48 a	4	2.502,15	518
37 b	8-9-10 y 11	2.491	626-627-628 y 629

Art. 2º — Los terrenos transferidos en el artículo 1º serán destinados al emplazamiento de las instalaciones del Escuadrón 22 de Gendarmería Nacional.

Art. 3º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RISSE PATRON

Vázquez

Jakúlica

## DECRETOS

Salta, 4 de agosto de 1970

DECRETO Nº 397

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 11-2244.

VISTO el pedido formulado por la Corte de Justicia, en el que solicita un refuerzo de su presupuesto de Gastos en Personal, para el sub-parcial "Antigüedad"; y

CONSIDERANDO:

Que esa sub-cuenta es calculada en forma estimativa, por cuanto su comportamiento es variable en el transcurso del ejercicio, conforme a los reajustes periódicos que deben hacerse;

Que a efectos de suplir la necesidad presupuestaria, es menester hacer uso de la facultad que tiene el Poder Ejecutivo por imperio del artículo 5º, inciso b) de la Ley 4348 -Ley de Presupuesto vigente-, de rea-

lizar ajustes con cargo al Crédito Adicional;

Por ello; y atento a lo informado por el Servicio de Programación Presupuestaria a fs. 3- de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Incrementátese en la suma de Ciento setenta y dos mil ciento cuarenta y un pesos con sesenta y cinco centavos (\$ 172.141,65) Ley 18.188, el presupuesto del Anexo "E", Item Único, Finalidad 1, a tomarse del Anexo "B", Item 2, Finalidad 9, Sección 0, Principal 13 y conforme a la siguiente distribución de cuentas:

Parcial 2, Sub-Parcial 01	\$ 140.000.—
Sub-Parcial 02	" 11.666,66
Parcial 5	" 16.683,33
Parcial 6	" 3.791,66

TOTAL \$ 172.141,65

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, las respectivas órdenes de disposición de fondos quedan modificadas en el total expresado.

Art. 3º — El presente decreto será refferendado por los señores Ministros de Gobierno y de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSE PATRON

Wehner

Salta, 4 de agosto de 1970

DECRETO Nº 398

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 50-6245.

VISTO el Decreto Nº 82, de fecha 8-VII-70, mediante el cual se disponen conmutaciones de pena a reclusos alojados en establecimientos dependientes de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo no han sido incluidos algunos penados que se encuentran en análogas condiciones para ser acreedores a tal beneficio;

Por ello; atento los informes que en cada caso eleva la Dirección del citado organismo y a las facultades conferidas por el artículo 129, inciso 3º de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Ampliase el decreto número 82, de fecha 8-VII-70, dejándose establecido que quedan incluidos en el be-

neficio de conmutación de pena dispuesto por el citado decreto, los reclusos en establecimientos dependientes de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia que seguidamente se detallan y en las proporciones que en cada caso se especifican:

**CABANA**, Simón Anselmo, de siete años dos meses veinticinco días, a cuatro años once meses trece días.

**VIDES**, Eduardo Eusebio, de siete años dos meses, a cuatro años once meses veintidós días.

**ALVAREZ**, Aldo, de cinco años seis meses, a cuatro años ocho meses un día.

**BARRIOS**, Luis Luciano, de cinco años, a cuatro años seis meses veintisiete días.

**AZCARATE**, Joaquín Saturnino, de cuatro años a tres años.

**MARTEL**, Angel, de tres años, a dos años seis meses siete días.

Art. 2º — Remítase copia del presente decreto a la Excm. Corte de Justicia y a la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RISSO PATRON**

Wegner

Salta, 4 de agosto de 1970

**DECRETO Nº 399**

Ministerio de Economía

Expediente 02250-11-70.

VISTO este expediente en el que el empleado Rolando Felipe Martínez Moreno del Departamento de Tierras Fiscales, del Ministerio del rubro, solicita se le concedan 30 días de licencia con goce de haberes, encuadrándose para ello en las disposiciones del artículo 40 del decreto acuerdo 6.900/63; y,

**CONSIDERANDO:**

Que los motivos invocados en la presentación de fs. 1 por el recurrente posibilitarán elevar su nivel de conocimientos técnicos;

Que la aplicación de dichos conocimientos en el terreno de sus actividades resultará sumamente beneficioso para la Provincia

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por Dirección General de Administración de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese al empleado del Departamento de Tierras Fiscales de este Ministerio, señor **ROLANDO FELIPE MARTINEZ MORENO**, 30 días de licencia con goce de haberes a partir de la fecha del

presente decreto, en concordancia con lo que dispone el artículo 40, del decreto-acuerdo 6.900/63.

Art. 2º — Elévese copia del presente a la Dirección de Administración de Personal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RISSO PATRON**

Vázquez

Jakúllica

Salta, 4 de agosto de 1970

**DECRETO Nº 400**

Ministerio de Bienestar Social

VISTO lo solicitado por Contaduría General de la Provincia, respecto de insuficiencias en rubros presupuestarios de la Partida Principal "Personal", en el Ministerio de Bienestar Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que la liquidación de los haberes del mes de julio ppdo. está condicionada a la regularización de las mencionadas insuficiencias;

Que el artículo 5º de la Ley Nº 4348 faculta al Poder Ejecutivo a realizar ajustes presupuestarios en tanto no sean alteradas las rigideces allí expresadas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el refuerzo de la partida Sub-Parcial 07 del Anexo "D", Item 1, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 1, Parcial 2, en la suma de \$ 15.000 (Quince mil), Ley 18.188, a tomarse del Sub-Parcial 11 del mismo anexo e Item indicado precedentemente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RISSO PATRON**

Remis

Salta, 4 de agosto de 1970

**DECRETO Nº 401**

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-2722.

VISTO la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia pre-

sentada por el señor Arq. ENRIQUE ANTONIO LARRAN CLEMENT, al cargo de Asesor de Desarrollo de la Provincia (01, Personal Superior de la Gobernación), y dásese las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será re-rendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

### RISSO PATRON

Wehner

Salta, 4 de agosto de 1970

### DECRETO Nº 403

#### Ministerio de Gobierno

VISTO lo solicitado por el Servicio de Programación Presupuestaria, respecto a insuficiencias en algunas partidas del Principal "Personal" en el Anexo "C", lo que imposibilita liquidar los sueldos del mes de julio pndo., y

#### CONSIDERANDO:

Que las insuficiencias comentadas se refieren específicamente al rubro "Beneficios Sociales", cuyo cálculo original se hace estimativamente y su comportamiento fluctúa durante el ejercicio en virtud de los conceptos que componen esa cuenta;

Que el artículo 5º de la Ley Nº 4348- faculta al Poder Ejecutivo a hacer uso del Crédito Adicional para estos casos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Con cargo al Anexo "B", Item 2, Finalidad 9, Sección 0, Principal 13, O.D.F. Nº 51, dispónese los siguientes refuerzos en el Anexo "C" de acuerdo al detalle de Items que se consigna:

#### Item 9, Finalidad 1, O.D.F. Nº 72

Sección 0, Sector 1, Principal 1,  
Parcial 2, Subparcial 03 \$ 828,80

#### Item 17, Finalidad 5, O.D.F. Nº 80

Sección 0, Sector 1, Principal 1,  
Parcial 2, Subparcial 03 \$ 1.482,90

#### Item 20, Finalidad 5, O.D.F. Nº 83

Sección 0, Sector 1, Principal 1,  
Parcial 2, Subparcial 03 \$ 173,00

**TOTAL \$ 2.484,70**

Art. 2º — En función de lo dispuesto precedentemente, las respectivas Ordenes de Disposición de Fondos quedan modificadas en los importes que se consignan.

Art. 3º — El presente decreto será re-rendado por los señores Ministros de Gobierno y de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

### RISSO PATRON

Wehner

Vázquez

Salta, 5 de agosto, de 1970

### DECRETO Nº 404

#### Ministerio de Gobierno

VISTO el recargo de servicios a que está sometido determinado personal de la Policía de la Provincia y de la Dirección General de Institutos Penales; y

#### CONSIDERANDO:

Que corresponde asignar al mismo una bonificación en sus haberes que compense el mayor recargo en sus funciones, sin perjuicio de que el Poder Ejecutivo, en cuanto las disponibilidades financieras lo permitan, proceda a estudiar integralmente las retribuciones al personal policial;

Por ello; y atento a lo informado por el Servicio de Programación Presupuestaria,

El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese a partir del 1º-VIII-70, el otorgamiento de un ADICIONAL DE EMERGENCIA, para el personal de Policía de la Provincia y de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, con exclusión en este último organismo de la Clase 09, Personal Especial y de Convenio y de acuerdo al detalle que a continuación se especifica:

Policía	Inst. Penales	Inc. a		
Cat. nº carg.	Cat. nº carg.	Inc. a	Fijar	
2	1	2	1	53,50
3	—	3	2	53,50
5	8	5	2	53,50
6	8	6	7	53,50
7	10	7	4	53,50
8	50	8	5	53,50
10	46	10	9	48,50
11	—	11	9	48,50
12	57	12	14	48,50
13	—	13	14	48,50
14	99	14	15	48,50
15	173	15	—	48,50
16	199	16	39	48,50
18	195	18	53	48,50
20	1.456	20	132	43,50
23	—	23	1	43,50
24	—	24	1	43,50
26	—	26	4	43,50
28	—	28	1	43,50

Art. 2º — A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, ampliase el presupuesto general de gastos —Ley 4348—, en la suma de \$ 596.712,50 de acuerdo a la siguiente distribución de cuentas, dejándose establecido que por este mismo acto se crea el Parcial 19, "Adicio-

nal de Emergencia" y conforme al siguiente detalle de cuentas:

Anexo "C" Item 2, Finalidad 3, Sección 0, Sector 1, Ppal. 1, Parc. 2, Sub-Parcial 19	\$ 523.760,00
Anexo "C", Item 3, Finalidad 3, Sección 0, Sector 1, Ppal. 1, Parc. 2, Sub-Parcial 19	" 72.952,50

Art. 3º — Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, las respectivas órdenes de disposición de fondos quedan modificadas en el total expresado.

Art. 4º — Déjase establecido que a los efectos de la ampliación presupuestaria indicada en el presente decreto, ésta se financiará con los recursos incorporados por decreto Nº 402.

Art. 5º — Dispónese que el adicional otorgado, no sufrirá descuentos previsionales ni asistenciales, ni será computable para la percepción del sueldo anual complementario.

Art. 6º — El beneficio que se otorga por el presente decreto, será únicamente para el personal que sea afectado en recargo de servicios, facultándose al Jefe de Policía y Director de Institutos Penales a determinar los beneficios que se harán acreedores al mismo.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Economía.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

#### RISSO PATRON

Wehner

Vázquez

Salta, 5 de agosto de 1970

#### DECRETO Nº 405

##### Ministerio de Economía

Expediente Nº 03357-66-70.

VISTO el Decreto Nº 9224 del 12-VI-70 por el cual se reapropia para el Ejercicio vigente la suma de pesos 49.850, incorporados al presupuesto del año 1969 por Decreto 7667; fondos éstos provenientes de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación, con destino a la creación, organización y sostenimiento del Instituto Regional del Noroeste de Ciencias de la Nutrición; y

#### CONSIDERANDO:

Que a pesar de lo antedicho este fondo no ingresó efectivamente a tomar parte del presupuesto del ejercicio 1969;

Que en consecuencia no se puede proceder a la reapropiación ordenada en el Decreto 9224 ya citado;

Que atento a ello se hace necesario que dicho recurso y sus correspondientes partidas de inversiones se integren al presupuesto 1970 en cumplimiento a las disposiciones legales (Ley de Contabilidad 705);

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto los Decretos 7667 del 31 de diciembre de 1969 y 9224 del 12 de junio de 1970.

Art. 2º — Incorpórase al Cálculo de Recursos del Presupuesto General de la Provincia Ley 4348 la suma de \$ 49.850 (Cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta) dentro de la siguiente nomenclatura presupuestaria: 1. Ingresos Corrientes, 1.2. de Jurisdicción Nacional, 1.2.03. Aportes no Reintegrables 1.2.03.10, S.E.S.P.N. "Instituto Regional de Ciencias de la Nutrición".

Art. 3º — Dispónese el incremento de un crédito por la suma de pesos 49.850 (Cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta) dentro del Anexo "D", Ministerio de Bienestar Social, Item 1, Ministerio, Finalidad 4, y el que tendrá la siguiente denominación presupuestaria "Instituto Regional de Ciencias de la Nutrición", a clasificarse por inversión contra rendiciones de cuentas, y de acuerdo a la siguiente distribución:

#### EROGACIONES CORRIENTES

2, Bienes	\$ 17.594,82
3, Servicios	" 9.246,74 \$ 26.841,56

#### EROGACIONES DE CAPITAL

" 23.008,44

#### TOTAL

\$ 49.850.—

Art. 4º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia por intermedio de su Tesorería General una vez recibido los fondos expresados en el artículo 2º, liquídese a favor de la Dirección de Administración del Ministerio de Bienestar Social, la suma de pesos 49.850 (Cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta), con cargo de oportuna rendición de cuentas de acuerdo: "Valores a Regularizar entregas a cuenta de Presupuesto del Ministerio de Bienestar Social, Instituto de Endocrinología, "Instituto Regional Ciencias de la Nutrición".

Art. 5º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 2, ampliar por igual importe la Orden de Disposición de Fondos correspondientes.

Atr. 6º — Declárase vigente la autorización conferida al Ministerio de Bienestar Social por Decreto 6808 del 6 de octubre de 1969, por subsistir las causales que motivaron su dictado.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y Economía y firmado por los señores Secretarios de Estados de Salud Pública y Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

#### RISSO PATRON

Remis

Vázquez

Campastro



Salta, 6 de agosto de 1970

**DECRETO Nº 408**

**Ministerio de Economía**

VISTO que por Decreto Nº 2928/68 se adjudica un Tractor International TD 20 para efectuar trabajos del Consorcio Caminero Nº 10; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Consorcio Caminero Nº 10 está adherido al Plan de Caminos del Fomento Agrícola de Vialidad Nacional;

Que la finalidad de dicho Consorcio es realizar trabajos de construcción y conservación del camino Orán - Los Toldos entre Aguas Blancas y Angosto del Pescado, tramo que forma parte de la Ruta Provincial Nº 18 e integra por lo tanto la red vial provincial;

Que por Decreto Nº 11861/66 la Provincia de Salta integra el Consorcio Caminero Nº 10;

Que la suspensión, por parte de Vialidad Nacional, de la aplicación del Plan de Caminos de Fomento Agrícola, en lo que respecta a la aprobación de proyectos y asignación de fondos ha creado una situación difícil a todos los Consorcios Camineros del país, obligándolos a paralizar sus actividades hasta tanto se solucione tal situación;

Que el tractor asignado por Decreto 2928/68 para efectuar trabajos del Consorcio Caminero Nº 10 ha debido permanecer inactivo un largo periodo por la falta de provisión de un repuesto vital, importado por la Provincia y demorado en la Aduana de la Capital Federal durante ocho meses;

Que por dicho tractor el titular del Consorcio debe realizar amortizaciones trimestrales a la Provincia;

Que ha cumplido regularmente sus obligaciones hasta el 11/9/69, impidiéndole la paralización señalada, afrontar la cuota del 11/12/69 y subsiguientes;

Que la acción del Consorcio posibilitará la conservación y mejoramiento de la Ruta Provincial Nº 18 sin que la Provincia deba distraer elementos ni personal propio,

Que hasta tanto se normalice la situación creada por la paralización del Plan de Caminos de Fomento Agrícola, se hace necesario posibilitar al Consorcio Caminero Nº 10 la atención de los trabajos de conservación y mejoramiento del mencionado camino, mediante la prórroga de sus cuotas de amortización y la provisión de los repuestos que posee la Provincia, necesarios para el normal funcionamiento de tractor asignado;

Por ello;

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA**

Artículo 1º — Suspéndese el pago de las cuotas de arriendo del Tractor International TD 20 adjudicado por Decreto número 2928/68 para ser dedicado a trabajos del Consorcio Caminero Nº 10, hasta tanto se

normalice la situación creada por la paralización del Plan de Caminos de Fomento Agrícola de Vialidad Nacional, o en su defecto, hasta la cuota del 11/9/70 inclusive.

Art. 2º — Las cuotas impagas a raíz de lo expresado en el artículo 1º, serán trasladadas, sin multa ni intereses, al final del periodo de pagos establecido en el respectivo contrato, como una continuación del mismo y por su importe actual.

Art. 3º — Los repuestos que posea la Provincia, necesarios para la reparación y el normal funcionamiento del tractor mencionado serán provistos sin cargo, debiendo devolverse los repuestos usados que se reemplacen.

Art. 4º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RISSO PATRON**

Vázquez

**Campastro**

Salta, 6 de agosto de 1970

**DECRETO Nº 410**

**Ministerio de Economía**

Expediente Nº 11-1541/70.

VISTO el cargo, categoría 24, clase 03, previsto en el Presupuesto de la Dirección General de Rentas para el ejercicio vigente; y, atento la necesidad de completar el cuadro de personal para la prosecución normal de las tareas administrativas de la citada Dirección;

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase en la Dirección General de Rentas y a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, en categoría 24, clase 03, al señor EUSEBIO RODRIGUEZ, L. E. Nº 6.681.272, con la asignación mensual que para tal categoría prevé la ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RISSO PATRON**

Vázquez

**Campastro**

**LICITACION PUBLICA**

O.P. Nº 4193 T. Nº 0506

**DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA****LICITACION PUBLICA Nº 9/70**

OBRA: Estudio, proyecto y ejecución de Tratamiento Bituminoso Tipo Triple - Avenida 9 de Julio en Rosario de la Frontera.

PRESUPUESTO: \$ 49.630,— Ley 18.188, incluido gastos de inspección.

APERTURA: El día 26 de agosto de 1970, a horas 11.

Pliego de Condiciones en la Secretaría de la Repartición, calle España 721. Precio del Pliego \$ 39,65 Ley 18.188.

**LA DIRECCION**

Pesos Ley 18.188 14,40 e) 13 al 20-8-70

O.P. Nº 4192 F. Nº 0507

**DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA****LICITACION PUBLICA Nº 10/70**

Expte. Nº Cód. 33-07580

OBRA: Estudio, Proyecto y Construcción Cerdón Cuneta y Tratamiento Bituminoso Doble Pavimentación de 5 cuadras en Tartagal.

PRESUPUESTO: \$ 69.840 Ley 18.188 incluido gastos de inspección.

APERTURA: El día 7 de setiembre de 1970 a horas 11.

Pliego de Condiciones en la Secretaría de la Repartición calle España 721. Precio del Pliego \$ 50 Ley 18.188.

**LA DIRECCION**

Pesos Ley 18.188 14,40 e) 13 al 24-8-70

O.P. Nº 4175 Fac. Nº 0501

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL****EXPT. Nº 2071/70 y agregados**

Llámase a Licitación Pública C. 1 Nro. 26/70, para el día 26 de agosto de 1970 a las 16 horas, a fin de contratar la adquisición de elementos de bazar y menaje (ollas, cacerolas, pavas, cubiertos, platos, tazas para desayuno, juegos de mesa, etc.) con destino a diversos Establecimientos dependientes de este Instituto, ubicados en la Capital Federal y las provincias de Córdoba, Santiago del Estero, Entre Ríos, Tucumán y Salta. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Barracas 489, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes, a la citada dependencia, de lunes a viernes de 13 a 19 horas. Jefe del Departamento Administración. — Buenos Aires, julio 31 de 1970. — NOEMI E. D. DE MARTINEZ, Jefa Departamento Administración.

Pesos Ley 18.188 14,80 e) 12 y 13-8-70

O.P. Nº 4174 Fac. Nº 0500

**DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA****LICITACION PUBLICA Nº 8/70**

Expte. Cód. 33 - Nº 07473

OBRA: Construcción Cerdón Cuneta de Hormigón-Calzada Base Estabilizada y Tratamiento Tipo Doble, Pavimentación Nudo Norte - Entrada Barrio Cofico. Ciudad de Salta.

PRESUPUESTO: \$ 94.550,09 Ley 18.188, incluido gastos de inspección.

APERTURA: Setiembre 1º de 1970 a horas 11.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Repartición calle España 721.

**PRECIO DEL PLIEGO: \$ 62.30 Ley 18.188****LA DIRECCION**

Pesos Ley 18.188, 14,40 e) 12 al 21-8-70

O.P. Nº 4163

F. Nº 0499

Provincia de Salta

**DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS**

Llámase a Licitación Pública Nº 4 para el día 31 del corriente a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de: Equipos y Aparatos para Radio Comunicaciones. Los proveedores deben cotizar precios según forma de pago a: 30, 60, 90 y 120 días. Precio del pliego: Pesos Ley 18.188 (Setenta y dos con 25/100) \$ 72,25. Venta del mismo en Mitre 23, Salta. — Héctor A. Reyes, Tcnel. (R.E.). - Director General de Compras y Suministros.

Pesos Ley 18.188 14,40 e) 11 al 13-8-70

O.P. Nº 4175 Fac. Nº 0501

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL****EXPT. Nº 2071/70 y agregados**

Llámase a Licitación Pública C. 1 Nro. 26/70, para el día 26 de agosto de 1970 a las 16 horas, a fin de contratar la adquisición de elementos de bazar y menaje (ollas, cacerolas, pavas, cubiertos, platos, tazas para desayuno, juegos de mesa, etc.) con destino a diversos Establecimientos dependientes de este Instituto, ubicados en la Capital Federal y las provincias de Córdoba, Santiago del Estero, Entre Ríos, Tucumán y Salta. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Barracas 489, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes, a la citada dependencia, de lunes a viernes de 13 a 19 horas. Jefe del Departamento Administración. — Buenos Aires, julio 31 de 1970. — NOEMI E. D. DE MARTINEZ, Jefa Departamento Administración.

Pesos Ley 18.188 14,80 e) 12 y 13-8-70

O.P. Nº 4141

F. Nº 0497

Ministerio de Bienestar Social

**DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA**

Llámase a Licitación Pública para la contratación y ejecución de la obra: "Construcción 22 Viviendas Tipo C-80 en Barrio Boroquímica - Campo Quijano, Departamento Rosario de Lerma", mediante el sistema de Ajuste Alzado, con un presupuesto oficial de Pesos Ley 18.188: Doscientos noventa mil quinientos veinticinco con cuarenta centavos (\$ 290.525,40).

La apertura de las ofertas tendrá lugar el día 3 de setiembre del corriente año, a las 10 horas en la sede del organismo, Lavalle 550 - Salta.

Precio del Legajo: \$ 80.00.

**LA DIRECCION**

Pesos Ley 18.188 14,40 e) 7 al 18-8-70

**LICITACION PRIVADA**

O.P. Nº 4179

Fac. Nº 0502

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****LICITACION PRIVADA Nº 25/70**

Llámanse a licitación privada Nº 25/70, para el día 27 de agosto de 1970 a horas 10, para la **ADQUISICION DE MATERIALES PARA INSTALACION CAÑERIAS DE AGUA POTABLE. Consultas y Apertura de Propuestas:** Oficina de Compras y Suministros. **Venta de Pliegos:** Receptoría Municipal - Florida Nº 62 - Salta. **Precio Pliego:** \$ 5,00 (Pesos Ley 18.188, cinco).

Pesos Ley 18.188, 14,40

e) 12 y 13-8-70

**EDICTO CITATORIO**

O.P. Nº 4161

T. Nº 3755

Ref.: Expte. Nº 34-11169-R-70. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 inc. a) del Código de Aguas, se hace saber que **LIBORIO RODRIGUEZ**, solicita se reconozcan, —por usos y costumbres— los derechos al uso del agua del dominio público para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 16,0471 Has. del inmueble rural denominado Fracción "G" de Finca El Molino hoy llamado Finca "Santa Rosa", catastro Nº 5750, ubicado en el Departamento de Rosario de Lerma, una dotación de 12,04 ls./seg. a derivar del río Rosario margen izquierda, por la toma denominada "La Florida" y acequia "Del Alto". En época de estiaje la dotación se reajustará entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del citado río.

Salta, 27 de julio de 1970.

**DIRECCION DE COLONIZACION Y RIEGO**

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 11 al 25-8-70

O.P. Nº 4145

S.C. Nº 0085

Ref.: Expte. Nº 2480-Y-65. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que **MIGUEL YUNNISSI** y **CAMILA MUSSACHIO DE YUNNISSI**, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, basado por **USOS Y COSTUMBRES**, con carácter Permanente y a Perpetuidad, para irrigar una superficie de 15 6499 Has. del inmueble denominado "Bella Vista", catastro Nº 348, ubicado en el Distrito La Merced, Departamento de Cerrillos, con una dotación de 8,22 ls./seg. en turno mensual cada 30 días; 1 días, 20 horas, 20 minutos y 29 segundos con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, a derivar por el Canal Secundario III y acequia denominada "El Carmen".

Salta, 5 de agosto de 1970.

**DIRECCION DE COLONIZACION Y RIEGO**

Salta, 5 de agosto de 1970.

Sin cargo.

e) 7 al 21-8-70

O.P. Nº 4144

S.C. Nº 0084

Ref.: Expte. Nº 2482-Y-65 y Ag. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que **MIGUEL YUNNISSI** y **CAMILA MUSSACHIO DE YUNNISSI**, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Eventual-Temporal, una superficie de 59 Has. del inmueble rural denominado Finca "Algarrobal", catastro Nº 349, ubicado en el Distrito La Merced, Departamento de Cerrillos, con una dotación de 30,97 ls./segundo con las aguas provenientes del río Toro, margen izquierda, cuando en dicha fuente de provisión se cuente con un caudal superior a los 3.000 ls./seg., que son derivadas por el canal Secundario III y acequia "El Carmen" o "La Merced".

Salta, 5 de agosto de 1970.

**DIRECCION DE COLONIZACION Y RIEGO**

Sin cargo.

e) 7 al 21-8-70

O.P. Nº 4143

S.C. Nº 0083

Ref.: Expte. Nº 2598-Y-65. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que **MIGUEL YUNNISSI** y **CAMILA MUSSACHIO DE YUNNISSI**, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, basado por **USOS Y COSTUMBRES**, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 14,4145 Has. del inmueble denominado "Algarrobal", catastro Nº 349, ubicado en el Distrito La Merced, Departamento de Cerrillos, con una dotación de 7,57 ls./seg. a derivar del río Toro, margen izquierda, por el Canal Secundario III y acequia denominada "El Carmen" y que tendrá derecho a un turno de riego mensual de 1 (un) día, 16 (dieciséis) horas, 50 (cincuenta) minutos y 28 (veintiocho) segundos.

Salta, 5 de agosto de 1970.

**DIRECCION DE COLONIZACION Y RIEGO**

Sin cargo.

e) 7 al 21-8-70

O.P. Nº 4142

S.C. Nº 0082

Ref.: Expte. Nº 2604-Y-65. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que **MIGUEL YUNNISSI** y **CAMILA MUSSACHIO DE YUNNISSI**, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Eventual-Temporal, una superficie de 60 Has. del inmueble rural denominado "Bella Vista", catastro Nº 348, ubicado en el Distrito La Merced, Departamento de Cerrillos, con una dotación de 31,50 ls./segundos, con las aguas provenientes del río Toro, margen izquierda, por el canal Secundario III y acequia "El Carmen".

Salta, 5 de agosto de 1970.

**DIRECCION DE COLONIZACION Y RIEGO**

Sin cargo.

e) 7 al 21-8-70

O.P. Nº 4088

S.C. Nº 0081

Ref. Expte. Nº 9204-C-65. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 inc.

a) del Código de Aguas, se hace saber que TOMAS COPA, ANGELICA ARAMAYO DE COPA, y EVE ANGELICA COPA, tienen solicitado otorgamiento de concesión de derecho al uso del agua del dominio público, para el inmueble ubicado en el Dist. de Campo Quijano, Departamento de Rosario de Lerma, denominado Fracción Nº 5 del fraccionamiento de la finca El Tránsito, catastro Nº 5365, para irrigar con carácter Eventual-Temporal una superficie de 0,900 Ha, con una dotación de 0,52 l/seg. con las aguas a derivar del río Toro, margen izquierda, por el canal Secundario I, compuerta Nº 5 y acequia denominada de "Rosario Viejo". Los turnos tendrán la prelación que establece el art. 22 del Código de Aguas.

Salta, 29 de julio de 1970.

DIRECCION DE COLONIZACION Y RIEGO

Sin cargo.

e) 4 al 18-8-70

O.P. Nº 4085

S.C. Nº 0079

Ref.: Expte. Nº 34-5388/69. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 inc. a) del Código de Aguas, se hace saber que APO-LONIA CASTRO, solicita se reconozcan los derechos de concesión al uso del agua pública, invocando por usos y costumbres, acordado anteriormente por Agua y Energía E. de la Nación, para irrigar con carácter Permanente ya Perpetuidad, una superficie de 2.7000 Has. del inmueble indentificado como Lote Nº 151 (2), catastro Nº 1267, ubicado en El Barrial, Departamento de San Carlos, con una dotación de 1,41 ls./seg. a derivar del río Calchaquí por medio del canal matriz y acequia comunera de la Sexta Sección. En época de estiaje, la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del citado río

Salta, 30 de julio de 1970.

DIRECCION DE COLONIZACION Y RIEGO

Sin cargo.

e) 4 al 18-8-70

O.P. Nº 4059

S.C. Nº 0078

Ref.: Expte. Nº 3541/53. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 inc. a) del Código de Aguas, se hace saber que TEOFILO CHUICHUY y EVANGELISTA RIOS DE CHUICHUY, solicitan otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar, con carácter Temporal-Permanente, una superficie de 5 Has. del inmueble ubicado en el Partido de San Bernardo de las Zorras del Departamento de Rosario de Lerma, catastro Nº 253, con una dotación de 2,62 ls./segundo a derivar del río Toro por una toma comunera y acequia propia. — Salta, 27 de julio de 1970.

DIRECCION DE COLONIZACION Y RIEGO

Sin cargo.

e) 31-7 al 13-8-70

O.P. Nº 4058

S.C. Nº 0077

Ref.: Expte. Nº 34-5773/L/69. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 inc. a) del Código de Aguas, se hace saber que JUAN

LOPEZ, solicita reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 2,7296 Has., con una dotación de 1,43 ls./seg. a derivar del Río Calchaquí por medio del canal matriz y la acequia comunera de la VI Sección, propiedad ubicada en El Barrial - Departamento de San Carlos, catastro Nº 499. Derechos otorgados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación. — Salta, 14 de julio de 1970.

DIRECCION DE COLONIZACION Y RIEGO

Sin cargo.

e) 31-7 al 13-8-70

## NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O.P. Nº 4196

F. Nº 0508

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA  
PROVINCIA

SALTA

Notifícase en legal forma a los señores JUAN ROBERTO RAMÍREZ y ANGEL CUSTODIO VILLALOBOS, Expte. Nº 617-T/67 T. Ctas. y agreg., que deben concurrir por Secretaría de Actuación de este Tribunal de Ctas. de la Pcia. calle Gral. Güemes 550, Salta, en el horario de 7 a 13, a fin de que tomen vista de las actuaciones contenidas en el juicio administrativo de responsabilidad dispuesto por Res. Nº 1422/68 y produzcan sus descargos en el plazo de 15 días hábiles de conformidad a lo establecido en los artículos 127º, Inciso c), 128º y concordantes de la Ley de Contabilidad. Nº 705/1957.

Salta, 10 de agosto de 1970.

C. P. N. Rubén C. A. Cardón  
Presidente

Pesos Ley 18.188 14,40

e) 13 al 18-8-70

O.P. Nº 4195

F. Nº 0504

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA  
PROVINCIA

SALTA

Notifícase en legal forma al señor HUGO BLAS FRIAS, Expte. Nº 94-V/62 T. Ctas. y agreg. que por Resolución Nº 1.726/70 se le formula cargo por Pesos Ley 18.188 (847,9º) por los haberes indebidamente percibidos según el art. 4º de la mencionada Res. y en un todo de acuerdo a los cuadros comparativos de fs. 154/55, debiendo abonar dicho importé en la Habilitación de Pagos de este cuerpo, calle Gral. Güemes 550, Salta, en el plazo de 10 días hábiles, en horario de 7 a 13 de lunes a viernes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Salta, 5 de agosto de 1970.

C. P. N. Rubén C. A. Cardón  
Presidente

Pesos Ley 18.188 14,40

e) 13 al 18-8-70

O.P. Nº 4194 F. Nº 0505

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA  
PROVINCIA

SALTA

Notifícase en legal forma al señor JOSE ILAN MICHEL, Expte. Nº 794-T/65 T. Ctas. y agreg. que por Res. Nº 1699/70 se le formula cargo solidario por Pesos Ley 18.188 (31.103,75) conjuntamente con los señores ENRIQUE ROMERO (CARLOS H. LLIMOS, AMELIA MEDRANO de ECKHARDT y MATILDE DEL CARMEN RO-

DAS de GUEVARA por los motivos citados en la misma, debiendo abonar dicho importe en el plazo perentorio de diez días hábiles en la Habilitación de Pagos de este cuerpo, calle Gral. Güemes Nº 550, Salta, en el horario de 7 a 13 de Lunes a Viernes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Salta, 7 de agosto de 1970.

G. P. N. Rubén C. A. Cardón.  
Presidente

Pesos Ley 18.188 14,40

e) 13 al 18-8-70

## Sección JUDICIAL

## SUCESORIOS

O.P. Nº 4197 T. Nº 3785

El Dr. VICENTE NICOLAS ARIAS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación interino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SANTOS JIMENEZ y CARMEN ANGELA PAZ DE JIMENEZ - Sucesorio - Expte. Nº 4860/70. — Salta, 31 de julio de 1970. — Dr. Carlos Fuentes Mayorga, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 13 al 27-8-70

O.P. Nº 4188 T. Nº 3781

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación del Distrito Judicial del Centro, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de don Eustaquio Padilla. — Salta, agosto 10 de 1970. — Secretario Manuel Luis Zambrano.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 13 al 27-8-70

O.P. Nº 4180 T. Nº 3772

Dra. Eloisa G. Aguilar, Juez Civil y Comercial, Ira. Instancia, 5ta. Nominación, en autos: "SOLIVEREZ, Néstor Julio - SUCESORIO". Expte. Nº 21.969/70, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos o acreedores de esta sucesión bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos a publicarse por el término de 10 días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 6 de agosto de 1970. — Dr. CARLOS FUENTES MAYORGA, Secretario.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 12 al 26-8-70

O. P. Nº 4149 T. Nº 3743

El Juez de 1ª Inst. y 3ª Nom. en lo Civil y Comercial de la ciudad de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores: "Sucesorio de GREGORIO RODRIGUEZ", Expte. Nº 38.676/70. Publique-

se por diez (10) días. — Salta, julio 22 de 1970. — Dr. Liliana E. Paz, Secretaria.

Pesos Ley 18.188: 14.- e) 7 al 21-8-70

O. P. Nº 4129 T. Nº 3726

El doctor VICENTE NICOLAS ARIAS Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FRANCISCO DEL CAMPO. Expte. Nº 45.172/70. Y publíquese edictos por diez días. Salta, 31 de julio de 1970. Dr. Milton Echenique Azurduy - Secretario.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 6 al 20-8-70

O. P. Nº 4125. T. Nº 3722

El Juez C. y C. 6ta. Nominación de Salta, cita a herederos y acreedores de ARTURO MARTINEZ por 30 días, para que comparezcan a hacer valer derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Salta, 3 de agosto de 1970. Dr. Carlos Fuentes Mayorga, Secretario.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 6 al 20-8-70

O. P. Nº 4124 T. Nº 3721

El señor Juez Civil y Comercial, Primera Instancia 2da. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Rosaria B. Barrasa de Lamas o Rosario Barrosa de Lamas o Rosario Barrasa de Lamas. Salta, 30 de junio de 1970. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 6 al 20-8-70

O. P. Nº 4090 T. Nº 3688

La doctora ELOISA G. AGUILAR, Juez de Primera Instancia Quinta Nominación

en lo Civil y Comercial en los autos: SU-  
CESORIO DE SARA ALVARADO ZERDA,  
Expte. Nº 21.817/70, cita y emplaza por el  
término de 30 días a herederos y acreedo-  
res para que hagan valer sus derechos,  
bajo apercibimiento de ley. Publíquese por  
diez días. Salta, julio de 1970. Doctor Car-  
los Fuentes Mayorga, Secretario.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 4 al 18-8-70

O. P. Nº 4078 T. Nº 3679

La doctora María Teresa López Jordán,  
Juez Civil y Comercial Cuarta Nominación,  
cita y emplaza por treinta días a herede-  
ros y acreedores de SEBASTIAN JAIME y  
ESPIRITA TOLABA DE JAIME (expedien-  
te 40.661/1970). Publíquese por diez días.  
Salta, julio 23 de 1970. Dr. Carlos Fuentes  
Mayorga, Secretario.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 3 al 14-8-70

O. P. Nº 4077 T. Nº 3678

El doctor Ricardo Alfredo Reimundín,  
Juez Civil y Comercial de 3ra. Nomi-  
nación, cita y emplaza por diez días a here-  
deros y acreedores de RUPERTO RAMI-  
REZ, Salta, mayo 27 de 1968. Ricardo Ma-  
nuel Figueroa, Secretario.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 3 al 14-8-70

## REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 4200 T. Nº 3789

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

### JUDICIAL

Lotes de terrenos en La Merced, Dpto. Cerrillos

El 28 de agosto de 1970, a horas 17, en Sar-  
miento 548, ciudad, remataré con bases equiva-  
lentes a las 2/3 partes de sus valores fiscales, los  
lotes de terrenos que seguidamente se indican,  
ubicados en La Merced, Dpto. de Cerrillos, Pcia.  
de Salta, que le corresponden al demandado por  
título registrado a folio 289, As. 1 del Libro 7  
R. I. Cerrillos: Catastro Nº 3535, S. 725,70 m2.  
Base \$ 9.666,66 m/n. Catastro 3521, S. 473,74  
m2. Base \$ 16.000 m/n. Catastro 2522, S. 440  
m2. Base \$ 14.666,66 m/n. Catastro 3523, S. 400  
m2. Base \$ 9.333,33 m/n. Los lotes a subastarse  
se encuentran en el mismo pueblo de La Merced,  
dentro de los límites que le dan sus títulos. En  
el acto 30% de seña a cuenta de precio. Comi-  
sión a cargo del comprador. Edictos 10 días en  
el Boletín Oficial y diario Norte. Ordena señor  
Juez de 1ra. Inst. C. y C. 2da. Nomin., en juicio:  
"ROMAN CALVET, Néstor vs. Laureano Gutié-  
rrez - Ejecutivo".

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 13 al 27-8-70

O. P. Nº 4198

T. Nº 3786

Por: MARTIN LEGUIZAMON

### JUDICIAL

Inmueble en Rosario de la Frontera

Base 224 Pesos Ley 18.188

El 23 de agosto a las 17 horas, por orden del  
señor Juez de Primera Instancia C. y C. Sexta  
Nominación en Ejecución Hipotecaria c/JOA-  
QUIN CHECA y ZUMILDA C. DE CHECA, ex-  
pediente Nº 4846, remataré con la base de dos-  
cientos veinticuatro pesos ley 18.188 (m\$N. 22.400)  
ubicado en el pueblo de Rosario de la Frontera,  
Departamento del mismo nombre, dando frente  
al camino o ruta nacional Tucumán-Salta, fue  
parte integrante de la finca Villa Manuela, plano  
102, lote 2, con una superficie de cinco mil cua-  
trocientos ochenta y dos metros2., Catastro Nro.  
2248. Límites y demás datos en título, folio 331,  
asiento 4, Libro 14 R. I. Rosario de la Frontera.  
En el acto de remate treinta por ciento del precio  
de venta y a cuenta del mismo. Comisión de aran-  
cel a cargo del comprador.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 13 al 27-8-70

O. P. Nº 4191

T. Nº 3782

Por: RICARDO GUDINO

### JUDICIAL

Un terreno ubicado en el pueblo "La Silleta",  
Departamento de Rosario de Lerma.

Con base de \$ 226,66 (Pesos Ley 18.188)

El día 28 de agosto de 1970, a horas 18, en  
mi Escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta  
ciudad, remataré: con base de \$ 226,66 (Pesos  
Ley 18.188), un terreno ubicado en el pueblo "La  
Silleta", Departamento de Rosario de Lerma, de-  
signado como lote 1 de la manzana 72, parte in-  
tegrante de la Finca "Oratorio", su extensión es  
de 20 mts. de frente al Este y por igual contra-  
frente y un fondo de 45 mts. en sus costados Nor-  
te y Sud, formando la esquina noroeste de dicha  
manzana 72, que le corresponde al señor PAU-  
LINO SOSA, bajo catastro Nº 1765, manzana 72,  
parcela 1, libro 12, folio 27, asiento 1 de R. I.  
de Rosario de Lerma, valor fiscal \$ 490,00 (Pe-  
sos Ley 18.188). Ordena el señor Juez de Primera  
Instancia, Cuarta Nominación en lo C. y C., en  
Juicio: "MOTO SALTA S.R.L. vs. SEGUNDO,  
GARCIA y PAULINO, SOSA, Emb. Prev. y Prep.  
Vía Ejec. Expte. Nº 36.300/66". Seña: 30%, co-  
misión de ley a cargo del comprador. Edictos por  
diez días en el Boletín Oficial y diario Norte. —  
Ricardo Gudino, Martillero Público.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 13 al 27-8-70

O. P. Nº 4190

T. Nº 3783

Por: RICARDO GUDINO

### JUDICIAL

Inmueble en esta ciudad.

Con base de \$ 17.334,24 (Pesos Ley 18.188 Die-

cisiete mil trescientos treinta y cuatro con veinticuatro ctvs.) o sea un millón setecientos treinta y tres mil cuatrocientos veinticuatro pesos m/n.

El día 27 de agosto de 1970, a horas 18, en mi Escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré: con base de \$ 17.334,24 (Pesos ley 18.188, Diecisiete mil trescientos treinta y cuatro con veinticuatro ctvs.) o sea un millón setecientos treinta y tres mil cuatrocientos veinticuatro pesos m/n.) un inmueble ubicado en esta ciudad, con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo por accesión física y legal, sobre la calle Santa Fe Nº 872 y también con frente a la calle San Felipe y Santiago. Señalado como Lote "B", archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo el Nº 2.744, teniendo el mismo la siguiente extensión: 8 mts. de frente sobre la calle Santa Fe, por 8,50 mts. en su contrafrente, 12,90 mts. de fondo en su lado Sud, y 15,30 mts. de fondo en su lado Norte, lo que hace una superficie de 103 mts. cuadrados (ciento tres), Título a folio 295, asiento 7 del Libro 97 de R. I. de la Capital. Ordena el señor Juez de Primera Instancia, Sexta Nominación en lo Civil y Comercial, en Juicio: "CASTAÑO, HERRERO JOSE vs. DAVILA, Juan y DAVILA Benigna Llanos de - Ejecución Hipotecaria". Expte. Nº 4.803 /70, seña 30%, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario Norte. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 13 al 27-8-70

O. P. Nº 4189 T. Nº 3784

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Implemento de Farmacia — Sin Base

El día 18 agosto de 1970 a horas 17, en mi Escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré: Sin Base: desodorantes, jabones, tinturas, cremas, champú, espirales, cremas de afeitar, talcos, esmaltes, lápiz labial, maquillajes, chupetes, tetinas, agujas hipodérmicas, limas, lápices de cejas, jabones, peines, máquinas de afeitar, bombachitas de goma, terramicinas, sigmamicinas y otros; y además una vitrina exposición de veinte cajones, un mostrador de madera de 2,38 por 0,48 de tres puertas, todo secuestrado en mi poder, donde pueden ser revisados por los señores interesados en el domicilio arriba indicado. Ordena el señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, en juicio "CARLETTTO, Ricardo vs. José Alberto DIAZ y Carlos Alberto BALOCCO. Ejecutivo. Expte. Nº 40.340/70. Seña 30%, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario Norte. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 13 y 14-8-70

O. P. Nº 4184 T. Nº 3777

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL — SIN BASE

Derechos y Acciones sobre tres inmuebles

El 21 de agosto de 1970, a las 18 y 30,

en calle Urquiza Nº 326 de esta ciudad, remataré SIN BASE, los derechos y acciones que le corresponden al señor Oscar Angel Marocco sobre los siguientes inmuebles: 1º) Inscripto al folio 104, asiento 3 del Libro 1 del R. I. de los Andes. Catastro Nº 267. 2º) Inscripto al folio 40, asiento 3 del libro 1 del R. I. de los Andes. Catastro Nº 253. 3º) Inscripto al folio 592, asiento 3 del libro 1 del R. I. de los Andes. Catastro Nº 266. Ord. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en autos: "MENA, Antonio vs. Oscar Angel MAROCCO - Prep. Via Ejecutiva y Emb. Prev". Expte. Nº 43.472/69. Seña: el 30% en el acto. Comisión: 10% en el acto. Comisión: 10%. Edictos: 5 días Boletín Oficial y Democracia.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 12 al 18-8-70

O. P. Nº 4183

T. Nº 3776

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL — SIN BASE

Dos Camiones marca Ford y una Sierra

El 14 de agosto de 1970, a las 18 y 30, en calle Urquiza Nº 326 de esta ciudad, remataré SIN BASE, un camión marca Ford F 900 modelo 1956, chasis Nº 192 motor, serie Nº 9056 H 56.297 de 187 HP.; un camión marca Ford D 600 modelo 1960. Revisarlos en Pasaje Gertrudis de Cornejo Nº 371 (frente al Colegio Nacional), de esta ciudad y una sierra sin fin y sin marca de 1,20 de diámetro. Revisarla en poder del Sr. Ernesto Tobias Aparicio, sito en la localidad de Salvador Mazza (Pcia. de Salta). Ord. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom. en autos: "MARTINEZ, Baldomero Alejandro vs. APARICIO, Ernesto Tobias - s/ejecutivo", Expte. Nº 4.828/70. Seña: el 30% en el acto. Comisión: 10%. Edictos: 3 días Boletín Oficial y Democracia.

Pesos Ley 18.188, 23,00 e) 12 al 14-8-70

O. P. Nº 4182

T. Nº 3775

Por: RAUL RACIOPPI

El 21 agosto de 1970, hs. 17 en Alberdi 53, local 33 remataré Sin Base una radio Tonomac Platino Nº 19118, verse en Córdoba Nº 761. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 4 juicio prendario que le siguen a Gutiérrez Miguel Angel y Genaro Tomás Egue", Expte. Nº 8666/69. Seña: 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 12 al 14-8-70

O.P. Nº 4577 T. Nº 3769

Por: **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 21 de agosto de 1970 a horas 18 en Santiago del Estero 655, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. 2da. Nom. en autos. Prep. Via y Emb. preventivo "MEDINA SEGON RAUL vs. PABLO ROQUE FAMA", Expte. Nº 44.316/69, Remataré —Sin Base; un escritorio metálico con cuatro cajones y vidrio en la base; una silla metálica tapizada el respaldo y la base en cuerina gris; un armario metálico con dos puertas color gris; bienes estos que pueden verse en calle España Nº 618, ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y diario Norte. — Salta, 7 de agosto de 1970. — ERNESTO V. SOLA, Mart. Púb. Tel. 17260.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 12 y 13-8-70

O.P. Nº 4176 T. Nº 3768

Por: **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 28 de agosto de 1970 a horas 17, en Santiago del Estero 655, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos - Ejecución Prendaria "M.S. S.R.L. vs. HERRERA JUAN HERIBERTO y HERRERA BENEDICTA N. GUTIERREZ DE "Expte. Nº 37.372/69, remataré con base de Pesos Ley 18.188 4.266,66 correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; El Inmueble ubicado en Rosario de Lerma, individualizado como parcela 27 manzana 16 b. Sección E, Catastro 229 y que le corresponde a doña BENEDICTA BERTA NORBERTA GUTIERREZ DE HERRERA, por título registrado a folio 417, asiento 1 del libro 4 de R. de Lerma. Señá: 30% cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Democracia. — Salta, 6 de agosto de 1970. — Ernesto V. Solá, Mart. Públ. Teléf. 17260.

Pesos Ley 18.188, 23,00 e) 12 al 26-8-70

O.P. Nº 4173 T. Nº 3767

Por: **RAUL RACIOPPI**

El 21 de agosto de 1970, a horas 17.30, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base: una cocina a gas "Aurora" mod. 308 de 3 hornallas número 118757 con dos garrafas, verse en Córdoba Nro. 761. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio prendario que le siguen a Gutiérrez Miguel Angel y Martin Héctor Olarte". Expte. Nº

8667/69, seña 30%, comisión de ley. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 11 al 13-8-70

O.P. Nº 4172 T. Nº 3766

Por: **RAUL RACIOPPI**

El 21 de agosto de 1970 a horas 17.15, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18.188 1.310,00, un televisor "Stromberg Carlson" mod. New Master Nº 725141, y una mesa para T.V. Basyacia, versé en Córdoba Nº 761. Ordena señor Juez de Ira. Instancia C. y C. 5ta. Nom. Juicio prendario que le siguen a Ochoa Rubén y Estor Raúl Luis". Expte. Nº 21727/70. Señá 30%, comisión de ley. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 11 al 13-8-70

O.P. Nº 4166 T. Nº 3759

Por: **JORGE RAUL DECAVI****JUDICIAL****Valioso inmueble rural en Cerrillos**

El día 13 de agosto de 1970, a las 17 horas, en la calle Urquiza Nº 325, ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, Cincuenta y un mil quinientos noventa y cinco (\$ 5.159.500, m/nal.) la fracción rural "A" del plano de subdivisión archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo Nº 238 de la finca "LOS ALAMOS", en Río Ancho, Departamento de Cerrillos, con los límites y medidas perimetrales que arroja el referido plano y sus títulos inscriptos en la D.G. de Inmuebles al folio 193, asiento 1 del libro 13 de Cerrillos. Nomenclatura Catastral: Partida 2.488. Superficie total: 8 has. 4.252,23 m2. Mejoras: a) galpón de 656 m2. de sup./cub.; b) cuerpo edificación para oficinas, depósito y baño, de 126,28 m2. de sup./cub., c) cuerpo edificación para vestuario y baños, de 27,70 m2. de sup. cub. y d) vivienda de 67,80 m2. de sup./cub. Las referidas instalaciones son de primera calidad y se vende en el estado en que se encuentran. Se excluyen todas las instalaciones que integran el complejo de maquinarias y equipos mecánicos adheridos o no al inmueble. Señá: 30% de precio de adjudicación y el saldo al aprobarse la subasta. Comisión: de arancel (5%) por cuenta del comprador. Edictos: por tres días en Boletín Oficial y diario Norte. Ordena: señor Juez Federal de Salta, doctor Carlos Alberto López Sanabria, Sec. del doctor Jaime Roberto Cornejo en el Exhorto (Expte. Nº 75.291/70) librado en los autos: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ BORAX ARGENTINA S. A., Min. Ind. Com. y Agrop. s/EJECUCION HIPOTECARIA", que se tramita por ante el Juzgado Nacional de Ira. Inst. C. y C. Federal Nº 2, a cargo del doctor Augusto César Belluscio, Sec. Nº 36 del



Esc. M. A. Galmes. Nota: Por informes al Martillero J. R. Decavi, calle Urquiza número 325, Teléfono 12480 - Salta.

Pesos Ley 18.188, 23,00 e) 11 al 13-8-70

O. P. Nº 4156 T. Nº 3748

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Una propiedad ubicada en esta ciudad: Base de \$ 22.467,00 (Pesos Ley 18.188) - 2.246.700 (Dos millones doscientos cuarenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional)

El día 14 de agosto de 1970, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré, con base de \$ 22.467,00 (Pesos Ley 18.188) o sea \$ 2.246.700 m/n., Una propiedad que le corresponde al demandado en calle Tucumán 324, Catastro Nº 40.580, registrada al folio 98, Asiento 2, Libro 283 de R. I. de la capital, con todo lo edificado, cercado, plantado y adherido al suelo por accesión física y legal. Ordena el Sr. Juez Federal de la Provincia de Salta, en juicio. "Dirección General Impositiva vs. Dolín S.A.I.C.M. Ejecución Fiscal. Expte. Nº 74.31º/69". Señá: 30%. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por cinco días en diarios Boletín Oficial y el Norte. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 10 al 14-8-70

O. P. Nº 4153 T. Nº 3752

Por: JUAN ANTONIO CORNEJO

JUDICIAL

Inmueble en esta ciudad. Base Pesos Ley 18.188 5.249,00

El día 27 de agosto de 1970, a horas 17 en Avda. Belgrano 515, ciudad, procederé a rematar el inmueble ubicado en ésta ciudad de Salta en la calle Bolívar Nº 1137, con la BASE de Pesos Ley 18.188 Cinco mil doscientos cuarenta y nueve (5.249,00) o sea Capital reclamado e intereses del contrato hipotecario MOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento Capital. Sección "H". Manzana 25b. Parcela 9. Partida Nº 23832. Que le corresponde a doña MARTINA SANDOVAL, por títulos registrados a Folio 221, Asiento 3 del Libro 257 del R. I. de la Capital. Pago en el acto del 30% de seña y el saldo al aprobarse la subasta. Ordena el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nominación en autos caratulados. Juicio: Ejecución Hipotecaria "NASUR SALOMON vs. SANDBAL MARTINA". Expte. Nº 21859/70. Comisión de Ley cargo comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Democracia.

Pesos Ley 18.188, 23,00 e) 10 al 24-8-70

O. P. Nº 4130

T. Nº 3731

Por: RAUL MARIO CASALE

JUDICIAL

Finca Sumalao

Base Pesos Ley 18.188 \$ 21.420

El día 24 de agosto de 1970 a horas 17, en Alvarado 1053 de esta Ciudad Capital, remataré con Base de Pesos Ley 18.188 - \$ 21.420, Veintiún mil cuatrocientos veinte pesos Ley 18.188, valor de las 2/3 partes de su tasación fiscal, el inmueble rural "FINCA SUMALAO", Catastro Nº 1716 del R. I. de Cerrillos, localidad: La Merced, Dpto. de Cerrillos, registrado al folio 273, Libro 6, Asiento 1, plano 108 del R. I. de Cerrillos, con todo lo construido plantado y cercado y con la extensión, medidas y demás referencias allí establecidas. Ordena S. S. el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. 3ra. Nominación en los autos "Embargo Preventivo - LA COLONIAL S. R. L. vs. D. MARIA AMALIA HUERGA DE MINGO y MARIO ALBERTO MINGO" Exp. 38470/70. Edictos: por diez días en el Boletín Oficial y Democracia. Señá: 30% a cuenta de precio, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de ley a c/ del comprador. Raúl Mario Casale, Martillero Público, Alvarado 1053, T. E. 14846 y 14130 - Salta. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Pesos Ley 18.188, 23,00 e) 6 al 20-8-70

O. P. Nº 4127

T. Nº 3723

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 24 de agosto de 1970 a horas 17,15 en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 5ta. Nom. en autos, Ejecución Hipotecaria "FILI MARIA ROSA PLATIA DE y FILI ANTONIO vs. ASIARES ANTONIO GERARDO" Expte. Nº 21.447/70, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, Veinticuatro mil quinientos diecisiete con cincuenta centavos (\$ 24.517,50); el inmueble con frente a calle Sarmiento 852 de propiedad del señor ANTONIO GERARDO ASIARES, registrado al folio 176, asiento 2, libro 219 del Registro de Inmuebles de la Capital; Nomenclatura Catastral: Partida Nº 18.507, parcela 16, manzana 52, sección H, departamento Capital, cuyas medidas son; 8 metros de frente, lado Sud; 8,68 metros de contrafrente; 22,53 metros de lado Oeste; 25,96 metros de lado Este. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Democracia. Ernesto V. Solá, Martillero Público - Teléf. 17260.

Pesos Ley 18.188, 23,00 e) 6 al 20-8-70

O.P. Nº 4120

T. Nº 3717

Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO

## JUDICIAL

Importantísimo Lote de cincuenta hectáreas ubicado en Colonia Santa Rosa perteneciente a las Fincas "Palmar", "Palmarcito" y "Rosario", Partido de Río Colorado, Departamento de Orán.

Base Pesos Ley 18.188 40.678,89

El día 24 de agosto a horas 17.30, en mi escritorio de remates de calle Santa Fe 430 de esta ciudad de Salta, remataré con la base del Crédito Hipotecario o sea la suma de Pesos Ley 18.188 40.678,89, el importe del lote perteneciente a las Fincas "Palmar", "Palmarcito" y "Rosario", situadas en el partido de Río Colorado, Departamento de Orán - Pcia. de Salta y pertenecientes a la zona más valiosa de la Provincia "Colonia Santa Rosa", con una superficie de 50 Hectáreas o lo que más resulte entre los siguientes límites: Oeste: con los fondos del Lote Nº 15 ubicado en la Colonia Santa Rosa de propiedad de la firma "MAZZOCCONI y DE TOMASO" S. R.L. con una extensión de 505 mts. con 30 cms.; por el Norte y por el Sud con una extensión de 3.000 mts. por cada costado y por el Este con una extensión de 505 mts. con 30 cms. limitando por estos tres costados también con propiedad de la mencionada firma en Colonia Santa Rosa, Catastro Nº 466 del R. I. Orán; Títulos al Folio 91-97, Asiento 1 y 2 del Libro Nº 4 de Orán. Ordena el señor Juez de Ira. Inst. y 3ra. Nom. en lo Civil y Comercial en el juicio: "EXHORTO del señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. de la Pcia. de Jujuy en autos: "BANCO DE LA PCIA. DE JUJUY vs. MAZZOCCONE y DE TOMASO S.R.L.". Expte. Nº 38.584/70. En el acto de la subasta el 40% del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y 10 días en los diarios El Tribuno y Norte en forma intercalada. Comisión de ley a cargo del comprador. — Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público, Santa Fe 430, teléf. 16990.

Pesos Ley 18.188 24,80

e) 5 al 19-8-70

O.P. Nº 4119

T. Nº 3716

Por: JULIO CESAR HERRERA

## JUDICIAL

Un inmueble en esta ciudad — Base: \$ 1.846,66

El 21 de agosto de 1970, a las 18 horas, en calle Urquiza Nº 326 de esta ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188, Un mil ochocientos cuarenta y seis con sesenta y seis centavos, importe de los créditos hipotecarios: Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en esta ciudad, con frente a un pasillo que da acceso a la Avda. Sarmiento entre calles Alsina y Necochea. Extensión 8 metros de frente en su lado Sud sobre el pasillo, 8,68 metros en su contrafrente; 14,10 metros de fondo en su costado Oeste y 17,53 en su costado Este. Sup. total 126 m2. 52 dm2. Linderos: al Sud, con el mencionado pasillo; al Norte, con propiedad del Ferrocarril General Belgrano; al Oeste lote Nº 6 y al Este, lote Nº 8. Títulos inscriptos al folio 409, Asiento 1, Libro 147 de R. I. de la Capital.

Nomenclatura Catastral. Partida Nº 18506. Sección H. Manzana 52, Parcela 25. Ordena el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Ira. Nom. en autos: "RIDOLFO DE DI BEZ MARIA vs. ASIARES ANTONIO GERARDO. Ejecutivo hipotecario" Expte. Nº 56549/70. Seña: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188 23,00

e) 5 al 19-8-70

O. P. Nº 4098

T. Nº 3695

Por: RAUL RACIOPPI  
Teléf. 13423

El 19 de agosto de 1970 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 220,00 un inmueble ubicado en esta ciudad inscripto a folio 460 asiento 3 del Libro 180 de R. I. Capital número 63349 o sea el lote B. Ordena señor Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. 4ta. Nominación, juicio "R. N. y R. R. vs. Mejías Manuel" Ord. cumpl. de contrato, expediente Nº 32480/64. Seña 30%, comisión de ley. Edictos por 10 días "B. Oficial y diario "Norte". Nota: mayores datos al suscripto martillero, en estos edictos se citan a los siguientes acreedores para que hagan valer sus derechos si lo quisieran "Josefa López de Markow, Los Andes S. A."

Pesos Ley 18.188, 23,00

e) 4 al 18-8-70

O. P. Nº 4072

T. Nº 3675

Por: JULIO CESAR HERRERA

## JUDICIAL

Un inmueble en esta ciudad - Base \$ 15.000

El 14 de agosto de 1970, a las 18, en calle Urquiza Nº 326 de esta ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, Quince mil, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle España Nº 253 entre Pueyrredón y Vicente López de esta ciudad. Corresponde esta propiedad a los hipotecantes señores Miguel Angel Alanis y doña Celia Benita D'Francisco de Alanis por títulos registrados al folio 104, asiento 2 del libro 171 del R. I. de la Capital. Extensión: 8 mts. 97 cms. de frente; 5 mts. 96 cms. de contrafrente; 63 mts. 30 cms. de fondo en su lado Este y 63 mts. en su lado Oeste. Sup. total: 471 m2. 80 dm2. Linderos: los que dan sus títulos. Nomenclatura catastral: partida Nº 2080, parcela 41 manzana 101, sección. B. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom. en autos: "ACUÑA, Rosa Flores de, por FLORES, Miguel Angel, Ana Rosa y Mirta vs. ALANIS, Miguel Angel - s/ejecución hipotecaria", expediente Nº 4.829/70. Seña: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y Norte.

Pesos Ley 18.188, 23,00

e) 31-7 al 13-8-70

**INSCRIPCION DE MARTILLERO**

O. P. Nº 4181.

T. Nº 3774

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación en lo Civil y Comercial, comunica a los interesados que el Sr. Juan Mariano Gerardo Solá, ha solicitado su inscripción como martillero Público. — Secretaria, Salta, 10 de agosto de 1970. — Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario.

Pesos Ley 18.188

e) 12 al 24-8-70

**CONCURSO CIVIL**

O. P. Nº 4104

T. Nº 3701

Por la presente se hace saber por diez días que el señor Juez de 1ra. Inst. Civil y Comercial de 4ta. Nominación. Dra. María Teresa López Jordán, en el Expte. número 40.017/69, caratulado: "Concurso Civil de Alfredo Erasmo Cardozo, mediante auto de fecha 24 de diciembre de 1969, se ha resuelto lo siguiente: Declarar el Concurso Civil de Alfredo Erasmo Cardozo, fijando el término de 30 días, para que los acreedores presenten al Sindico, los títulos justificativos de sus créditos. Se hace saber que el Sindico, es el doctor Osvaldo Camisar con domicilio en Balcarce 39 2do. Piso. Local "C", donde deben concurrir los acreedores. Deben concurrir los acreedores a la Junta de verificación, previniéndose que los que no asistan a la Junta, se entenderá que se adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los acreedores comparecientes. Salta, 4 de agosto de 1970. Dra. Nelly Museli, Secretaria.

Pesos Ley 18.188, 14,00

e) 5 al 19-8-70

**CONVOCATORIA DE ACREEDORES**

O. P. Nº 4202

T. Nº 3790

**CONVOCATORIA DE ACREEDORES**

El señor Juez de 1ra. Instancia C. y Comercial 3ra. Nominación hace saber que por expediente Nº 38.538-70, ha declarado abierto el juicio de Convocatoria de Acreedores de Casa Caffoni y/o Caffoni S. A. (e.f.) con domicilio en calle Alvarado Nº 746 de la ciudad de Salta. Se cita a los acreedores para que presenten al Sindico los documentos justificativos de sus créditos hasta el 10 de julio de 1970, habiéndose fijado la audiencia para el día 31 de julio de 1970 a horas 9, la que se llevará a cabo con los que concurran cualquiera sea su número. Sindico el contador público señor Hugo Dardo Sosa con domicilio en Caseros Nº 740, local 26, en horario de 17 a 20 horas, lunes, miércoles y viernes. — Salta, 15 de junio de 1970. — Dra. Liliانا E. Paz, Secretaria.

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 13 al 18-8-70

O. P. Nº 4164

T. Nº 3757

GREGORIO R. ARAOZ, Juez Civil y Comercial de Tercera Nominación en los autos caratulados: "BALDOMERO ALEJANDRO MARTINEZ - Convocatoria de Acreedores - Expte. Nº 38.992/70, cita y emplaza por el término de cinco días a acreedores de Baldomero Alejandro Martínez, para que presenten antes del 18 de setiembre de 1970 los títulos justificativos de sus créditos al Sindico señor Luis Forcada, domiciliado en calle Güemes Nº 369, y que se ha fijado el día 9 de octubre de 1970 a horas 9 para que tenga lugar la reunión de acreedores con la prevención de que ésta se celebrará con los que concurrieren cualquiera fuere su número. Salta, 6 de agosto de 1970. Dra. Liliانا E. Paz, Secretaria.

Pesos Ley 18.188, 14,00

e) 11 al 18-8-70

O. P. Nº 4154

T. Nº 3750

El Juzgado de 1ra. Instancia 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial de Salta, a cargo del doctor Gregorio A. Aráoz, comunica por cinco días a los Acreedores de ALONSO LOPEZ S. A. que en la Convocatoria de Acreedores de esta Firma se ha fijado nueva fecha para el día 10 de febrero de 1971, a las 9 horas para que tenga lugar la reunión de acreedores, con la prevención que ésta se celebrará con los que concurran cualquiera fuere su número. Sindico doctor Sevastían Calafiore, Pueyrredón 384 - Salta. Dra. Liliانا E. Paz, Secretaria. Salta, 7 de agosto de 1970.

Pesos Ley 18.188, 14,00

e) 10 al 14-8-70

**EDICTO DE QUIEBRA**

O. P. Nº 4150

T. Nº 3745

En la Quiebra de MIMESSI S.A.C.I.A.I., Expte. Nº 37.233/69, que se tramita en el Juzgado de 1ra. Instancia, 3ra. Nominación en lo Civil y Com., se cita a los Acreedores para que en el término de Cuarenta (40) días, presenten al Sindico doctor Sevastían Calafiore, con domicilio en la calle Juramento 331 de esta ciudad, los títulos justificativos de sus créditos. Se fija el día 7 de octubre de 1970 a horas Nueve (9) para que tenga lugar la reunión de Acreedores. Salta, agosto 3 de 1970. Doctora Paz Chain, Secretaria.

Pesos Ley 18.188, 14,00

e) 10 al 14-8-70

**POSESION VEINTEAÑAL**

O. P. Nº 4057

T. Nº 3663

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Se-

gunda Nominación cita por 30 días a herederos de Apolonio Moreno y toda persona que se consideren con derecho sobre un inmueble ubicado en España 150 de esta ciudad, anotado al libro 9, folio 1, asiento 2, R. de I. Capital, Catastro 1116 cuyos límites son Norte, Pasaje Zorrilla; Este, Calle Juramento; Oeste, Vicente López y que mide 8.50 metros frente por 25.20 metros lado Este, 23.18 metros lado Oeste, cuya POSESION VEINTEAÑAL ha promovido Olimpia Moreno de Iñiguez, expediente 43.841/1969, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes. Salta, julio 30 de 1970. Publicaciones 10 días Boletín Oficial y Democracia. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Pesos Ley 18.188, 27,00 e) 31-7 al 13-8-70

### CITACION A JUICIO

O. P. Nº 4178

T. Nº 3770

El doctor Carlos E. Linares, Juez Correccional y de Menores del Distrito Judicial del Norte, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial del mismo Distrito, en autos caratulados "ARAMAYO HECTOR HERNAN C/GERALA LATIF. Embargo Preventivo", Expte. Nº 16.586/70, ha dispuesto notificar a demandado don Latif Gerala por el término de tres días en los diarios Boletín Oficial y El Economista, del decreto que a continuación se transcribe, y bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes, a saber: San Ramón de la Nueva Orán, Mayo 4 de 1970. Con los recaudos exigidos por el art. 429 del C. de Proc., cítese al demandado en el domicilio denunciado precedentemente, para que en el plazo de tres días hábiles, contados desde su notificación, comparezca ante el Juzgado a declarar si las firmas que se le atribuyen son auténticas de su puño y letra, bajo apercibimiento de ley. Librese cédula. "Mayo 4": vale. Fdo.: Dr. Victor René Martínez". Asimismo se transcribe la documentación cuya firma debe reconocer: "Vencimiento: Por \$ 5.134,80

Orán, 10 de marzo de 1970. El día 16 de marzo de 1970 pagaré al señor Héctor Hernán Aramayo A. o a su orden la cantidad de pesos c/legal Pesos Ley 18.188, Cinco mil ciento treinta y cuatro c/80/100 por igual valor recibido en mercadería a mi entera satisfacción pagadero en. Una firma ilegible. Firmante. Domicilio. Localidad. Al margen cuatro estampillas fiscales. Al dorso: dos estampillas fiscales". "Vencimiento. Por \$ 3.602,40. Orán 10 de Marzo de 1970. El día 16 de Marzo de 1970 pagaré al señor Héctor Hernán Aramayo A. o a su orden la cantidad de pesos m/n. c/legal Pesos Ley 18.188, Tres mil seiscientos v/40/100 por igual valor recibido en mercaderías a mi entera satisfacción pagaderos en. Una firma ilegible. Al margen cinco estampillas fiscales. Al dorso: una estampilla fiscal". — San Ramón de la Nueva Orán, uno de julio de 1970.

Pesos Ley 18.188 19,40

e) 12 al 14-8-70

O. P. Nº 4107

T. Nº 3704

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5ta. Nom., cita y emplaza por el término de diez días a Dña. Ercilia Florinda Diez de Wierna y/o sus herederos y/o a toda persona que se crea con derecho al inmueble ubicado en Rosario de Lerma, departamento de su nombre, con frente a calle Mariano Moreno entre las de General Torino y calle s/nombre, designado como parcela 1 manzana 4 sección E, partida Nº 561, que limita: Norte, calle Mariano Moreno; Sud, con propiedad de José Raúl González y otros; al Este, con calle General Torino, y al Oeste, calle s/nombre, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse defensor al señor Defensor de Pobres y Ausentes (art. 90 Cód. Ptos. C. y C.). Edictos: 10 días. Secretaría, agosto 3 de 1970. Dr. Carlos Fuentes Mayorga, Secretario.

Pesos Ley 18.188, 14,00

e) 5 al 19-8-70

## Sección COMERCIAL

### CONTRATO

O. P. Nº 4186

T. Nº 3779

**PRIMER TESTIMONIO DE LA APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA DE "MATERMET SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIA Y COMERCIAL". — ACTA DE CONSTITUCION DE MATERMET S.A.I.C.** En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, al primer día del mes de

Octubre del año mil novecientos sesenta y nueve, siendo horas quince, se reúnen en el local de la calle Almirante Brown, número ciento sesenta y tres, con el propósito de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas, todas ellas domiciliadas en esta ciudad: EDVINO MATULOVICH, comerciante, casado con Isabel Campilongo, C. de I. de Salta Nº 11215, italiano, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en Almirante Brown Nº 163; ISABEL CAMPILONGO DE MATULOVICH, maestra, casada con Edvino Matulovich,

L. C. Nº 0658935, argentina de treinta y siete años de edad, domiciliada en Almirante Brown 163; EDVIGE FATORETTI DE MATULOVICH, maestra, viuda, Pasaporte Nº 1842742/P. italiana. de setenta y tres años de edad, domiciliada en Almirante Brown Nº 163; RUGGERO MATULOVICH, empleado, casado con Blanca Fiorello, C. de I. de Salta Nº 44.380, italiano, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en España Nº 1440; BLANCA FIORELLO DE MATULOVICH, ocupada en quehaceres domésticos, casada con Ruggero Matulovich, C. de I. de Salta Nº 44.381, italiana de cuarenta y siete años de edad, domiciliada en España Nº 1440; SERAFIN MARIO ACEDO, comerciante, casado con Antonia Campilongo, L. E. Nº 7216354, argentino, de cuarenta años de edad, domiciliado en J. M. Leguizamón Nº 223; ANTONIA CAMPILONGO DE ACEDO, maestra, casada con Serafin Mario Acedo L.C. Nº 3219601, argentino, de cuarenta y siete años de edad, domiciliada en J. M. Leguizamón Nº 223; ADOLFO ARAOZ, ingeniero, casado con Maria Estela Figueroa, L. E. Nº 3955384, argentino, de cuarenta y siete años de edad domiciliado en Deán Funes Nº 14; NARCISO RAMON GALLO, Contador Público Nacional, soltero, domiciliado en Pedro Pardo Nº 360; DANIEL ANTONIO PATRON COSTAS, comerciante, casado con Maria Lucrecia Uriburu Michel, argentino de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en Deán Funes Nº 322, L. E. Nº 7235517. Bajo la presidencia y con la secretaria provisoria de los Sres. Edvino Matulovich y Ruggero Matulovich respectivamente, ACUERDAN, lo siguiente. — PRIMERO: Tener por definitivamente constituida la sociedad anónima "MATERMET SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", aprobándose por unanimidad, los ESTATUTOS que reglan su constitución, organización y funcionamiento y que se transcribirán al final. — SEGUNDO: Emitir la primera serie de acciones, consistentes en acciones privilegiadas, por un importe total de dos millones de pesos moneda nacional, las que se suscriben por los concurrentes en la siguiente proporción: don Edvino Matulovich, quince mil acciones, Isabel Campilongo de Matulovich, Edvige Faterotti de Matulovich y Ruggero Matulovich, mil acciones cada uno; Blanca Fiorello de Matulovich y Serafin Mario Acedo, quinientas acciones cada uno; Antonia Campilongo de Acedo, Adolfo Araoz, Narciso Ramón Gallo y Daniel Antonio Patrón Costas, doscientas cincuenta acciones cada uno; los suscriptores integran en este acto el diez por ciento de las respectivas acciones que suscriben, cuyo importe se depositará oportunamente y se obligan a abonar el saldo en la época y formas de pago que fijará el Directorio; todo ello conforme a lo que se resuelva en este acto por unanimidad. TERCERO: Emitir asimismo la segunda, tercera y cuarta serie de acciones que serán ordinarias de la clase "A" con dere-

cho a un voto por acción, las que serán de libre suscripción y atenta la circunstancia de que los concurrentes a este acto y suscriptores de la primera serie, renuncian al derecho de preferencia acordado por el art. 12 de los estatutos. Estas acciones serán integradas en dinero efectivo y de contado. — CUARTO: Elegir los miembros del primer directorio y de la sindicatura, fijando en tres el número de los directores titulares y en tres el de los respectivos suplentes y recayendo la designación, por unanimidad, en las siguientes personas: Directores Titulares: los señores Edvino Matulovich, Ruggero Matulovich y Adolfo Araoz; Directores suplentes de los titulares, respectivamente, conforme a lo establecido por el art. diez y seis del Estatuto Social, las señoras Isabel Campilongo de Matulovich, Blanca Fiorello de Matulovich y Antonia Campilongo de Acedo; Sindico Titular: el señor Serafin Mario Acedo y Sindico suplente, el señor Narciso Ramón Gallo. Autorizar a los señores Edvino Matulovich y Ruggero Matulovich para que en conjunto, separada o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo de la Provincia la aprobación de los estatutos de la sociedad y el otorgamiento de la personería jurídica, quedando facultado igualmente para aceptar las modificaciones que exigiesen las autoridades competentes, firmar la correspondiente escritura de protocolización y todo otro instrumento que fuera menester, como realizar los gastos necesarios a dichos fines. — ESTATUTOS APROBADOS. TITULO I. — Constitución, Domicilio, Duración, Objeto. — ARTICULO 1º: Denominación: Se constituye una sociedad anónima con la denominación de: "MATERMET - SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", la que funcionará de acuerdo al presente estatuto. — ARTICULO 2º: Domicilio: El domicilio legal de la sociedad sé constituye en la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, pudiendo establecer sucursales agencias, asignándoles o no un capital determinado y/o representaciones y/o domicilios especiales en cualquier lugar del país o del exterior. — ARTICULO 3º: Duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta, siendo este término prorrogable o reducido por resolución de una Asamblea General de Accionistas, convocada de conformidad con sus estatutos. — ARTICULO 4º: Objeto: Es objeto de la sociedad la realización de toda clase de operaciones relacionadas con los siguientes rubros: Comercial: mediante la realización de todo acto lícito, vinculado con el comercio, comprendiendo compra-venta, permuta, importación, exportación distribución de mercaderías generales y demás para su negociación en el país y/o fuera de él; Industrial: mediante la realización de toda operación relacionada con

la actividad industrial, ya sea extractiva o manufacturada o fábrica. Podrá también dedicarse la sociedad por simple disposición de su directorio y por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, a cualquiera de las actividades siguientes: a) Compra-Venta o adquisición y transferencia por cualquier otro medio, de bienes inmuebles y/o derechos indivisos sobre los mismos; su parcelamiento, arrendamiento, sub-arrendamiento, administración y cualquier otro tipo de negociación, inclusive la relacionada con rentas inmobiliarias y con hipotecas; sus administraciones y financiaciones; b) Compra-Venta o adquisición y transferencia por cualquier otro medio, de maquinarias, herramientas, equipos, rodados, automotores, repuestos, accesorios, combustibles y mercaderías en general de cualquier naturaleza, pudiendo aceptar concesiones, comisiones, consignaciones y mandatos para su negociación, como así también dedicarse a la producción y elaboración de esos bienes. c) Explotación de establecimientos ganaderos, agrícolas, frutícolas y forestales e industrialización de sus frutos y productos; d) Financiaciones en general invirtiendo o aportando capitales en empresas constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras y dando dinero en préstamos en cualquiera de las formas autorizadas por las leyes, a interés y con garantías reales o personales o sin ellas, como así también interviniendo y/o actuando titularmente en la compra y venta de acciones, títulos, debentures y toda otra clase de papeles de comercio y valores mobiliarios en general, sean nacionales o extranjeros como igualmente en la constitución, transferencia o cesión total o parcial de créditos hipotecarios y prendarios y cualquier otro derecho real y de garantía: formar, administrar, regentar carteras de crédito, títulos, valores en general y toda otra clase de bienes; administrar fondos de inversión colocando sus valores en bancos públicos o instituciones de reconocida solvencia, conforme lo dispongan las leyes en vigor. Para la concesión de préstamos y financiaciones de cualquier tipo, la sociedad no, podrá recurrir al ahorro público ni al mercado de capitales; tampoco podrá hacer ofertas públicas de valores ni dedicarse a las actividades previstas por el art. 93 de la ley Nº 11.672, antes Art. Nº 85 de la ley 12.778, y sus disposiciones reglamentarias, en tanto las mismas se encuentren en vigencia. — ARTICULO 5º: **Actos para el cumplimiento del objeto:** para el cumplimiento de cualquiera de sus finalidades la sociedad podrá ejecutar todos los actos resultantes expresa e implícitamente de la mención de las mismas y a título simplemente enunciativo, los siguientes: a) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, adquirir o transferir por cualquier otro medio, acto o contrato, a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; mercaderías

materias primas, productos, materiales, equipos, plantel, maquinarias, herramientas, automotores, repuestos, títulos, derechos, acciones, créditos; papeles de comercio y toda otra clase de valores, negocios, empresas y establecimientos comerciales e industriales; y constituir y aceptar sobre los bienes hipotecas, prendas de cualquier naturaleza, servidumbres y toda otra clase de derechos reales, pactando precios, formas de pago y demás condiciones y cancelarlos y aceptar sus cancelaciones; b) Celebrar contratos de locación, como locadora e locataria, aun por plazo mayor de seis años, y efectuar toda clase de operaciones y contratos dentro del régimen de la propiedad horizontal; c) Solicitar, explotar, registrar, adquirir o ceder a título oneroso o gratuito, privilegios legales o industriales, marcas de fábrica, patentes y otros derechos sobre inventos y procedimientos industriales o comerciales; d) Adquirir acciones o derechos y transferirlos, financiar, aportar o invertir capitales o participar en cualquier forma en empresas o sociedades constituidas o a constituirse, con objetos similares, afines o complementarios a los de esta sociedad; fusionarse con otras empresas o sociedades y aceptar la fusión e incorporación de éstas e) Importar y exportar mercaderías, maquinarias y bienes en general y aceptar u otorgar concesiones de todo tipo. f) Celebrar toda clase de actos y contratos con los Gobiernos de la Nación, de las Provincias y de las Municipalidades, con entidades autónomas o autárquicas, con gobiernos extranjeros, con particulares y con instituciones bancarias, de crédito o de cualquier otra naturaleza, oficiales, particulares o mixtas del país o del exterior; participar en licitaciones públicas o privadas y en concursos de precios; adquirir y vender bienes en remates públicos; solicitar y ejercer concesiones públicas y privadas; g) Celebrar contratos de depósito y de locación de servicios y de obra, cualesquiera fuesen las modalidades de los mismos, al igual que contratos de seguro, de transportes; fletamentos y acarreos, señalando o aceptando condiciones cualesquiera fuesen las mismas, como todo otro contrato, de cualquier naturaleza, nominado o innominado; h) Dar y tomar dinero en préstamos, dentro o fuera del país con o sin garantía; y negociar a dicho fin con otras sociedades compañías o particulares, como así también con todas las instituciones bancarias o de créditos, oficiales, particulares o mixtas, de la República o del Extranjero, con domicilio en el país o fuera de él, y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Provincial de Salta, y cualquiera otro; obtener dinero prestado, sea mediante operaciones directas, sean en cuenta corriente o mediante descuentos de letras, pagarés, vales, cheques, facturas, certificados o cualquier

clase de títulos de créditos públicos o privados; girar, aceptar, pagar, endosar y avalar letras, pagarés, vales y demás papeles de comercio; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto autorizados; solicitar y contraer créditos documentarios; otorgar cartas de créditos; abrir cuentas corrientes, depositar en ellas o en cualquiera otra clase de cuenta, dinero, títulos y toda clase de valores y extraerlos, como extraer también los que se depositaren por cualquier persona y en cualquier época; hacer manifestaciones de bienes; i) Cobrar y pagar créditos activos y pasivos; celebrar transacciones; comprometer en árbitros o arbitradores; hacer novaciones, remisiones y quita de deudas; conceder esperas, constituirse en depositario de toda clase de bienes; otorgar cauciones, fianzas, avales y todo otro tipo de garantía personal o real, a cualquier título que fuera para garantizar operaciones y obligaciones de terceros; renunciar a cualquier clase de derechos, estar en juicio por los propios derechos de la sociedad o en ejercicio de cualquier representante que se le confiera; otorgar mandatos de cualquier naturaleza que fuera, aun aquellos que, por disposición del art. 1881 del C. Civil requieran poder especial; j) Realizar, sin limitación alguna todos los demás actos, contratos, negocios y operaciones necesarios al mejor cumplimiento de los fines sociales, comprendidos o no en la precedente enumeración, la que deberá interpretarse como simplemente enunciativa y no taxativa. — TITULO II. — **Capital y Acciones.** — ARTICULO 6º: **Capital:** El Capital autorizado se fija en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, representado por cien mil acciones de cien pesos cada una y dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional cada serie. La primera serie será de acciones privilegiadas que gozarán de cinco votos cada una y el derecho a un dividendo fijo anual del diez por ciento sobre el valor nominal integrado, además del que corresponda a las acciones ordinarias. Las series restantes podrán ser de aquel mismo tipo o de acciones ordinarias con derecho a un voto por acción o de acciones que, con voto o sin él y rescatables o no, podrán ser diferidas, como privilegiadas o preferidas con o sin dividendo fijo y con participación o no sobre el resto de las utilidades; todo ello según lo resuelva en cada caso el directorio, quien, además de estar facultado para disponer acerca de la época y de las condiciones de su emisión y de las condiciones y forma de su integración, señalará en cada caso las ventajas de que gozarán las privilegiadas o preferidas, las que, en ningún supuesto, podrán ser mejores que las otorgadas a las acciones de primera serie. El directorio podrá también emitir series de acciones no representativas del capital, sean ellas industriales, de goce o de premio, fijando la proporción de utilidades de que gozarán las

mismas. Las acciones representativas de capital serán extendidas al portador una vez que se encuentren totalmente integradas. — ARTICULO 7º **Obligaciones de los accionistas:** La suscripción y posesión de acciones llevan implícitas la obligación de someterse al presente estatuto o a las resoluciones de las asambleas y en lo no previsto por aquel a lo dispuesto por el Código de Comercio. — ARTICULO 8º: **Aumento de Capital por Asamblea:** El directorio no podrá emitir una nueva serie de acciones sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en por lo menos un veinte por ciento. El Capital autorizado podrá ser aumentado, por resolución de la asamblea hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado y dividido en la forma señalada en el art. 6º del presente estatuto o en la que establezca la asamblea que disponga el aumento. Para el caso de aumento del Capital Autorizado, el directorio mantendrá las facultades que se le confieren en el artículo 6º del presente estatuto. El acta de asamblea, en que se resuelva el aumento del capital autorizado, se elevará a escritura pública. El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta y se comunicará a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales. Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital originario o por sobre el mismo, se ojará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones y por el monto emitido; b) Las resoluciones de emisión de acciones dentro del capital autorizado originario o sobre él, deberán ser inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta; c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta. No podrá anunciarse como capital autorizado sino la suma de diez millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que disponga la asamblea en las condiciones estipuladas en la presente cláusula. — ARTICULO 9º: **Requisitos de las acciones:** Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción; b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director y contendrán los demás recaudos que se menciona en el art. 328 del Código de Comercio; c) Son indivisibles, no reconociéndose más de un solo propietario por acción; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos, provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones, los cuales una vez integrados totalmente serán canjeados por los títulos definitivos. ARTICULO 10º: **Integración - Mora:** En caso de mora en la integración, la que se producirá sin necesidad de interpelación

judicial ni extrajudicial, el Directorio queda facultado para adoptar algunos de los siguientes procedimientos: 1) Imponer con hasta un dos por ciento mensual por las cuotas atrasadas; 2) Exigir judicialmente el pago de las mismas, más sus intereses; 3) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor, quedando éste responsable por el saldo deudor que pudiera quedar. De existir excedente se le entregará al mismo. A todos los accionistas en iguales condiciones se les aplicará el mismo procedimiento. — **ARTICULO 11º: Integración Procedimientos:** El directorio podrá autorizar la integración de acciones en una de las formas siguientes: o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General excluida la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad, sobre el valor que queda establecido en el último Inventario y Balance General, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezcan las autoridades competentes; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisiones de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiriera la sociedad, siempre que los precitados aportes, incorporados como parte del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — **ARTICULO 12º: Derecho de Preferencia:** Los tenedores de las acciones de la primera serie, tendrán preferencia para suscribir en proporción a sus respectivas tenencias, las acciones de las posteriores series representativas de capital que se emitan, con excepción de las representadas por acciones diferidas o por acciones preferidas que se emitan con derecho de un dividendo fijo y sin participación en el resto de las utilidades, como así también de las que se emitan para ser cubiertas de otra manera que en dinero efectivo. De aquella preferencia gozarán también los demás accionistas, pero en segundo término. El derecho de preferencia deberá ser ejercitado dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. — **ARTICULO 13º: Dividendos:** Los dividendos declarados se liquidarán y abonarán por proporción a las cuotas integradas de las acciones suscriptas y a sus fechas respectivas de pagos. — **ARTICULO 14º: Rescate de acciones:** El directorio con autorización de las asambleas, podrá disponer el rescate de las acciones ordinarias, de conformidad al art. 343 del Código de Comercio. Este rescate se podrá hacer por licitación o sorteo y podrá ser total o parcial.

Debe ser hecho a prorrata del capital integrado sobre el valor total de las acciones suscriptas. La resolución respectiva debe publicarse por tres días en el Boletín Oficial y un diario local, con ocho días de anticipación y se inscribirá en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta y se comunicará a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales. El Directorio queda facultado a prescindir de las formalidades precedentemente señaladas, en el caso de acciones preferidas con dividendo fijo y sin participación en el resto de las utilidades, siempre y cuando en el cte. de emisión de la o las series respectivas se anuncie aquel tipo de preferencia como así también el derecho de proceder a su rescate al finalizar determinado ejercicio económico de la sociedad con reembolso del valor y del dividendo fijo si resultaren utilidades que lo cubran o hasta la concurrencia de las mismas. — **ARTICULO 15º: Debentures:** La sociedad por resolución del directorio podrá emitir debentures con o sin garantía dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime correspondientes. — **TITULO III. — Dirección y Administración. — ARTICULO 16º: Dirección y Administración:** La sociedad será dirigida y administrada por un directorio, compuesto de tres a siete titulares, según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas, la que fijará cada año el número de los mismos. Por cada director titular, la Asamblea General de Accionistas elegirá un director suplente para reemplazar a su respectivo titular, en caso de ausencia, fallecimiento o de cualquier otro tipo de impedimento. El directorio electo, en la primera sesión que celebre, elegirá de su seno al presidente y vicepresidente. Este último sustituirá al presidente en todos los casos de ausencia, impedimento o excusación del presidente, sean generales o especiales, temporarios o definitivos. — **ARTICULO 17º: Duración y mandato:** El mandato de todos los directores será de tres años, entendiéndose que los términos se computarán entre las fechas que median entre la fecha de la Asamblea General Ordinaria de cada año calendario. En caso de producirse vacantes en el directorio, los titulares serán reemplazados por el suplente respectivo hasta la terminación del mandato del director reemplazado, siendo temporaria hasta el cese del impedimento, y para el caso que el director titular no pudiera ser reemplazado por su correspondiente suplente, por impedimento de éste, la vacante deberá ser cubierta por el síndico, quien lo designará entre cualquier accionistas u otro suplente del directorio. Los directores sin cargo cubrirán los cargos de presidente o de vicepresidente, en caso de ausencia, fallecimiento o cualquier otro impedimento. Los directores podrán ser relevados de sus



cargos por resolución de una Asamblea General de Accionistas convocada al efecto. El relevante entrará en funciones inmediatamente y durará por el término que le faltare a su antecesor. Todos los directores podrán ser reelegidos indefinidamente. En garantía de su desempeño, depositarán doscientas (200) acciones de la sociedad en la caja de la misma. — **ARTICULO 18º: Obligaciones del Directorio:** El directorio se reunirá por convocatoria de su presidente, vice-presidente o síndico; funcionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros; sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y, en caso de empate tendrá doble voto quien presida la reunión. Las reuniones serán presididas por el presidente y en su ausencia por el vice-presidente y en caso de ausencia o impedimento de los dos, por el director elegido por los demás miembros del Directorio, incluido los suplentes por actuar en reemplazo, mientras dure la ausencia o impedimento de los titulares. Los directores que no pueden concurrir personalmente a una reunión, podrán hacerse representar por otro de los directores, mediante simple carta-poder; un director no podrá representar a más de dos directores. Los acuerdos del directorio se asentarán en un libro especial de actas, las que serán firmadas por los directores presentes. — **ARTICULO 19º: Deberes y atribuciones del Directorio:** El directorio está investido de los más amplios poderes para administrar la sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones en forma genérica o especial como explícita o implícitamente se consideran comprendidas en el presente estatuto. El Directorio tendrá las siguientes facultades: A) Ejercer la representación de la sociedad en todos los actos de la misma por intermedio de las personas que se indican en el artículo siguiente; b) Realizar todos los contratos, negocios, operaciones y actos mencionados en los diez apartados del artículo quinto del presente estatuto, sin exclusión ni licitación alguna; c) Establecer sucursales, agencias, representaciones, filiales, dentro o fuera del país, asignándoles o no capital determinado; d) Crear empleos y acordar habilitaciones y gratificaciones, nombrar, trasladar o despedir empleados u obreros y fijar su remuneración, resolver todo lo relacionado con el personal y con el régimen administrativo de la sociedad; e) Designar administradores, como así también gerentes, sub-gerentes, gerente general, y sub-gerente general, si lo considerase necesario o conveniente, señalando su retribución, otorgando a los mismos y/o terceros poderes generales y especiales, con delegación total o parcial de las facultades indicadas en el presente artículo, excepción de las mencionadas en los apartados g), h), i), j), k), l), m), que deberán considerarse como privativas del directorio; f) Otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad

en juicio por los propios derechos de ellas y en ejercicio de cualquier representación que se le confiera, delegando las facultades que considere convenientes, incluso las de poner y absolver posiciones, prorrogar o declinar jurisdicción, renunciar a derechos, transar, comprometer en árbitros o en amigables componedores, novar, recusar, acordar esperas y quitas; dar cauciones y fianzas y todas aquellas que por el art. 1881 del Código Civil y demás disposiciones legales requieren poder especial; g) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; h) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria una memoria sobre la marcha de los negocios sociales, el inventario y balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas ajustados a las normas legales y reglamentarias. Proponer los asuntos a ser considerados por la asamblea; i) Resolver sobre la emisión, suscripción e integración de acciones y establecer los plazos, formas de pago y demás condiciones; resolver el pago de dividendos provisorios con las bases de utilidades líquidas y realizadas que resulten de un balance practicado en legal forma, dándose cuenta a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales; j) Gestionar ante la Bolsa de Comercio de Bs. As., la Bolsa de Comercio a crearse en la Provincia de Salta, o de cualquier ciudad, de la República Argentina, o del extranjero, e instituciones análogas, en las oportunidades que estimen convenientes, la cotización de las acciones ordinarias o preferidas de la sociedad, como así mismo de cualquier otra clase de títulos, debentures o papeles que la sociedad emita; k) Proponer a la Asamblea General Ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas y la parte de beneficios que convenga esperar a efectos de formar los fondos especiales de reserva y previsión pudiendo disponer de esos mismos fondos si así lo exigieran las circunstancias, el interés de los accionistas, el crédito o el prestigio de la sociedad; l) Adquirir acciones de la sociedad por cuenta de ésta, si la adquisición se hace previa autorización de la Asamblea General y con las utilidades realizadas y líquidas de la sociedad, siempre y cuando las acciones a adquirir estén íntegramente pagadas; ll) Declarar y abonar dividendos provisorios y utilidades que surjan de balances conformados a los Artículos 361, 362 y 364, del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales; m) Resolver conjuntamente con el síndico todas las cuestiones no previstas implícita e explícitamente en este estatuto, y en consecuencia, autorizar cualquier acto, gestión o negocio de la sociedad, siempre que no requiera la expresa intervención de la Asamblea General; n) Desarrollar todas las actividades que considere necesarias para el cumplimiento del objetivo principal de la sociedad se-

ñalado en el Artículo 4º de estos estatutos y disponer la iniciación, el mantenimiento y también la supresión de la explotación de alguna de las actividades incluidas en el Artículo 4º, apartados a), b), c), y d) como finalidades facultativas de la sociedad; o) Realizar todos los demás actos de administración de la sociedad y de disposición de sus bienes, atento al objetivo de la misma, señalada en el Artículo 4º de estos estatutos y que fueran necesarios o conducentes a los fines de su mejor cumplimiento. — **ARTICULO 20º.- Representación legal y uso de la firma social:** El directorio ejercerá la representación legal de la sociedad por intermedio de las siguientes personas: a) El Presidente o el Vice-Presidente, indistintamente: bastará la firma de cualquiera de ellos para obligar a la sociedad y tener el acto o contrato como plenamente autorizado por el Directorio; b) dos directores conjuntamente, bastando la firma conjunta de ellos para obligar a la sociedad de la misma manera que el Presidente o el Vicepresidente. El Directorio designará en número que considere conveniente, los directores autorizados a ejercer la representación y usar de la firma en los términos precedentemente indicados; c) el apoderado con facultades suficientes, en los términos y dentro de los límites del mandato, cuya designación que podrá recaer en un director o en un tercero, podrá también hacerse asignando al nombrado el cargo de Gerente General, Sub-gerente general, Gerente o Sub-gerente o cualquier otro o sin asignación de cargo específico alguno; pudiendo otorgarse el poder para que él o los mandatarios actúen individualmente o dos o más en conjunto o conjuntamente con alguno o algunos de los directores autorizados a que se hace referencia en el apartado anterior. Para su actuación frente a terceros, los representantes de la sociedad mencionada en el inciso a) y b) del presente artículo, acreditarán su carácter con la sola presentación y/o transcripción del acta de la reunión de la Asamblea en la que hubiesen sido designadas, y en su caso con la del directorio en la que hubiesen sido autorizados, certificadas las mismas por un Escribano Público. El apoderado a que se refiere el inciso c) del presente artículo, acreditará su carácter y la extensión de sus poderes con la pertinente escritura pública de mandato. — **ARTICULO 21º.- Síndico:** La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designado por la Asamblea General con las facultades que determina el Artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. La Asamblea fijará anualmente la remuneración del síndico. — **TITULO IV-ASAMBLEAS. — ARTICULO 22.- Asamblea General Ordinaria:** La Asamblea General Ordinaria de accionistas, será convocada por el presidente del directorio, o quien

lo reemplace, de acuerdo a los términos establecidos por el Artículo 347 del Código de Comercio, en el local, día y hora que fije el directorio. En las Asambleas Generales Ordinarias se someterá a la consideración de los accionistas: a) La memoria, el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario y el informe del síndico; b) la distribución de utilidades; c) la elección de los directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, con determinación del número de aquellos y de la retribución que se asignará al síndico, pudiendo esta retribución ser fijada al tiempo de la designación o luego de terminado el ejercicio; d) los demás asuntos mencionados en estos estatutos, los sometidos por el directorio y los propuestos por escrito al directorio, con treinta días de anticipación, por los menos a la fecha de la convocatoria, por accionistas que representen no menos de la vigésima parte del capital integrado. Quedarán excluidos de las deliberaciones los asuntos no incluidos en la convocatoria. — **ARTICULO 23º.- Asamblea General Extraordinaria:** La Asamblea General Extraordinaria de accionistas se reunirá cuando sea convocada por el directorio, el síndico o por los accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — **ARTICULO 24.- Funcionamiento de las Asambleas:** Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias se citarán en primera y segunda convocatoria mediante avisos que se publicarán en el Boletín Oficial y en otro diario de la ciudad de Salta, durante el término y en la forma que fijan las reglamentaciones en vigencia. En unas y otras, y aún cuando fueren convocadas para tratar los asuntos enumerados en el Artículo 354 del Código de Comercio, el quorum se formará con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas, y las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. En la segunda convocatoria podrán resolver cualquier asunto, aún los enumerados en la citada disposición legal, por simple mayoría de los votos presentes, cualquiera sea el número de acciones presentadas. Lo tratado y resuelto por la Asamblea se hará constar en actas labradas en un libro especial, las que serán firmadas por el presidente y el secretario del Directorio, que lo serán también de las asambleas, o por quienes los reemplacen. El presidente tendrá voz y voto. — **ARTICULO 25º.- Requisitos para participar en las Asambleas:** Para formar parte de las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja social, con hasta dos horas de anticipación por lo menos, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas otorgado por un establecimiento bancario del país o del extranjero, debidamente legalizado, con indicación de su número de serie. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por un mandatario con simple carta poder, no

pudiendo los directores ser mandatarios a dichos fines. Con las limitaciones del Artículo 350 del Código de Comercio cada acción privilegiada de la primera serie tendrá derecho a cinco votos, las ordinarias a un solo voto y las demás al número de votos que se señale en la oportunidad de su respectiva emisión. — **TITULO V.- BALANCES Y UTILIDADES.** — **ARTICULO 26º.- Balances:** Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas y para el primer ejercicio económico que puede ser mayor o menor de doce meses, y que se inicia el primer día del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve se retrotraen a dicha fecha los efectos legales del presente estatuto, considerándose como sociales todos los actos y contratos que desde esa fecha se hubiesen realizado. — **ARTICULO 27º.- Utilidades Realizadas y Liquidadas:** Las utilidades realizadas y liquidadas que resulten del balance anual, cuya confección se ajustará a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, y a las normas técnicas que rigen en la materia, serán distribuidas por la Asamblea en la forma y orden siguientes: a) El dos por ciento por lo menos para formar el Fondo de Reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) hasta un veinticinco por ciento para ser distribuido por el directorio entre sus miembros y el síndico, y por simple mayoría de votos, de acuerdo a la labor cumplida; c) los dividendos fijos acumulados que se adeudaren sobre las acciones privilegiadas; d) la suma que la Asamblea juzgue conveniente destinar a reservas facultativas y/o cualquier otro destino; e) El porcentaje de dividendos fijo sobre el monto integrado para las acciones privilegiadas de la primera serie y luego los que correspondieren a las demás privilegiadas que se hubieren emitido; f) el remanente se distribuirá para el dividendo de las acciones ordinarias en proporción al capital integrado o diferidas si se hubiesen emitido. Sin perjuicio de otras aplicaciones que pudiera disponer la Asamblea, los fondos extraordinarios provenientes de las reservas a que se refiere el apartado; d) del presente artículo, podrán ser utilizados por aquella para pagos de dividendos, como igualmente ser capitalizados total o parcialmente siempre que hubiese acciones a emitir del capital autorizado, emitiéndose al efecto las acciones correspondientes que serán distribuidas entre los tenedores de acciones a prorrata de sus respectivas tenencias. — **ARTICULO 28º.- Dividendos Prescripción:** Los dividendos, podrán abonarse total o parcialmente en acciones a propuesta y decisión del Directorio. Todo dividendo no cobrado dentro de los tres años de ser puesto a disposición, prescribirá a beneficio de la sociedad, ingresando al fondo de reserva legal, y luego de cubierto éste, a la cuenta que establezca

el directorio. — **TITULO VI.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.** — **ARTICULO 29º.- Disolución y Liquidación:** En todos los casos la disolución de la sociedad, su liquidación se practicará por el directorio, bajo la vigilancia del síndico y de la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales. Una vez pagadas las deudas sociales y devuelto el capital de las acciones privilegiadas, observando la prelación correspondiente entre las mismas, se devolverá el de las acciones ordinarias. — **TITULO VII.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS GENERALES.** — **Artículo 30º:** Toda divergencia sobre cuestiones sociales que se suscitaren entre el directorio, síndico o con los accionistas serán resueltas por árbitros amigables compondores elegidos uno por cada parte, quienes previamente al entrar en funciones designarán un árbitro tercero en todos los casos en que la ley o estos estatutos no dispusieren otro procedimiento y sin perjuicio de los derechos conferidos en el Artículo 353 del Código de Comercio. — **ARTICULO 31º:** En el acto de constitución de la sociedad se fijará el número de los miembros del primer directorio, tanto titulares como sus respectivos suplentes, y se elegirán los mismos; se elegirán también el síndico titular y el suplente. En ese mismo momento se emitirá y suscribirá la primera serie de acciones privilegiadas, se integrará el 10% (Diez por ciento), por lo menos, de las mismas, designándose además a uno o más directores, facultándolos para solicitar la aprobación de estos estatutos, aceptar las modificaciones que se exigieren, firmar las escrituras pertinentes y realizar los gastos necesarios al efecto. — **ARTICULO 32:** La reforma o modificación de estos estatutos, cualquiera fuere la misma, requerirá la observancia del procedimiento, quorum y votos establecidos en el Artículo 24 del mismo. — **ARTICULO 33:** Todo lo no previsto en el presente estatuto se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y reglamentaciones vigentes. No habiendo más asuntos que tratar y siendo horas veinte, se da por terminada la reunión, previa lectura y ratificación, firman los concurrentes al acto. **Otros si decimos:** En el Acta de Constitución en la parte que se refiere al señor Narciso Ramón Gallo, debe agregarse "argentino", L. E. Nº 7.251.853. En el artículo 13º segunda línea "b" entre líneas vale. En el artículo 20º, inciso c) penúltima línea "a" vale. En el artículo 27º, inciso f) segunda línea, entre líneas "si" vale. En el artículo 24º; última palabra, línea otro; sobreraspado "suscriptas", vale. Siguen diez firmas y dicen: Matulovich Edvino- Matulovich, Campilongo Isabel de Matulovich, Edvige Fatoretti de- Matulovich, Ruggero- Matulovich, Blanca Fiorello de Acedo, Serafín Mario Acedo, Antonia Campilongo de Aráoz, Adolfo Gallo, Narciso Ramón Patrón. Costas, Daniel Antonio. Salta, 16 de diciembre de 1969. — **DECRETO NU-**

MERO 7482.- MINISTERIO DE GOBIERNO.- EXPEDIENTE Nº 54-78. Por las presentes actuaciones el señor Edvino Matulovich, en su carácter de apoderado según consta en poder especial de Fs. 18 y vta., solicita para la entidad denominada "Matermet Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con domicilio legal en esta ciudad, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica: y CONSIDERANDO: Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la ley Nº 4290/69 artículos 16 y 17- inc. 6 b): Que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles en su informe de fs. 19 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 20 de estos obrados. **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA.** — Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "MATERMET SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio legal en esta ciudad, que corre de fs. 2- a fs. 15- del presente

expediente: otorgándosele la personería jurídica solicitada. Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles, extendiéndose los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija la ley Nº 4290/69. Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, y firmado por el señor secretario de Estado de Gobierno. Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: PONCE MARTINEZ, Fdo: ALIAS D'ABATE. Fdo: NOGUEIRA. Es copia. CONCUERDA: con las piezas originales de su referencia que corren de fojas 2 a 15 y 23, agregadas en el expediente Nº 54-78, que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno. Para la parte interesada se expide este Primer testimonio en dieciséis sellados de cien pesos cada uno en la ciudad de Salta a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Sobreraspado: c, pres, u, gueira, Vale. Raúl José Goytia, Escribano Público, Salta.

Pesos Ley 18.188, 475,20

e) 13-8-70

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

O.P. Nº 4199

T. Nº 3787

#### CAMARA DEL TABACO DE SALTA

#### CONVOCATORIA

#### A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Cítase a los señores Socios a Asamblea Extraordinaria para el día 24 de agosto de 1970 a horas 17, en el domicilio de la calle Balcarce 747 de esta ciudad para tratar el siguiente,

#### ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de lo actuado por la Intervención del Poder Ejecutivo desde el 5 de diciembre de 1969 hasta el 31 de diciembre de 1969.

2º Modificación de los Estatutos.

NOTA: De acuerdo a lo que dispone el Art. 40 de los Estatutos, se informa que está a dispo-

sición de los señores socios el Padrón de Asociados a sus efectos, y se acompaña el proyecto de modificación.

#### LA COMISION DIRECTIVA

Marcelo Isasmendi, Secretario.

Pesos Ley 18.188 7,20

e) 13-8-70

O.P. Nº 4201

T. Nº 3789

#### CASA TERROBA S. A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, la que se llevará a cabo el día 29 de agosto del año en curso, a horas 17, en el domicilio de la Sociedad, calle Alem 202 de la ciudad de General Güemes, para tratar el siguiente,

## ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior y designación de dos Accionistas para la firma del Acta de la presente Asamblea.
- 2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Quinto Ejercicio Comercial cerrado el 31 de marzo de 1970.
- 3º Consideración del proyecto de Distribución de Utilidades y remuneración al Directorio.
- 4º Elección de un Síndico Titular y un Suplente.

General Güemes, agosto de 1970.

## EL DIRECTORIO

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 13 al 20-8-70

O. P. Nº 4128

T. Nº 3724

**CLINICA "CORDOBA" S. A.**

Convocatoria a Asamblea  
General Ordinaria

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se cita a los señores Accionistas de Clínica "CORDOBA" S. A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de agosto de 1970 a horas 21, en su sede social de Zuviría 631 de la ciudad de Salta, a efectos de tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias, e informe del señor Síndico Titular, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1969.
- 2º) Consideración del proyecto de distribución de utilidades del Ejercicio 1969.
- 3º) Elección de dos Directores Titulares por dos años; dos Directores Suplen-

tes por un año; un Síndico Titular por un año y un Síndico Suplente por un año.

- 4º) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea General.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas la obligatoriedad de cumplimentar las cláusulas estatutarias para poder concurrir a las Asambleas.

Salta, 4 de agosto de 1970

**El H. Directorio**

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 6 al 13-8-70

O. P. Nº 4005

T. Nº 3622

**COMPANIA MINERA LA POMA**

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

## CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en el Estatuto, se convoca a los señores Accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA anual, que tendrá lugar el día 22 de agosto de 1970 a horas 19 en el local de calle Caseros 665, Piso 1º, Oficina 1º, para tratar el siguiente,

## ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del señor Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1969.
- 2º Utilidad a distribuir obtenida en el ejercicio.
- 3º Remuneración del Directorio y Síndico.
- 4º Elección de cinco miembros titulares y tres suplentes, conforme lo establece el Capítulo tercero, artículo ocho de los Estatutos Sociales, por terminar sus mandatos.

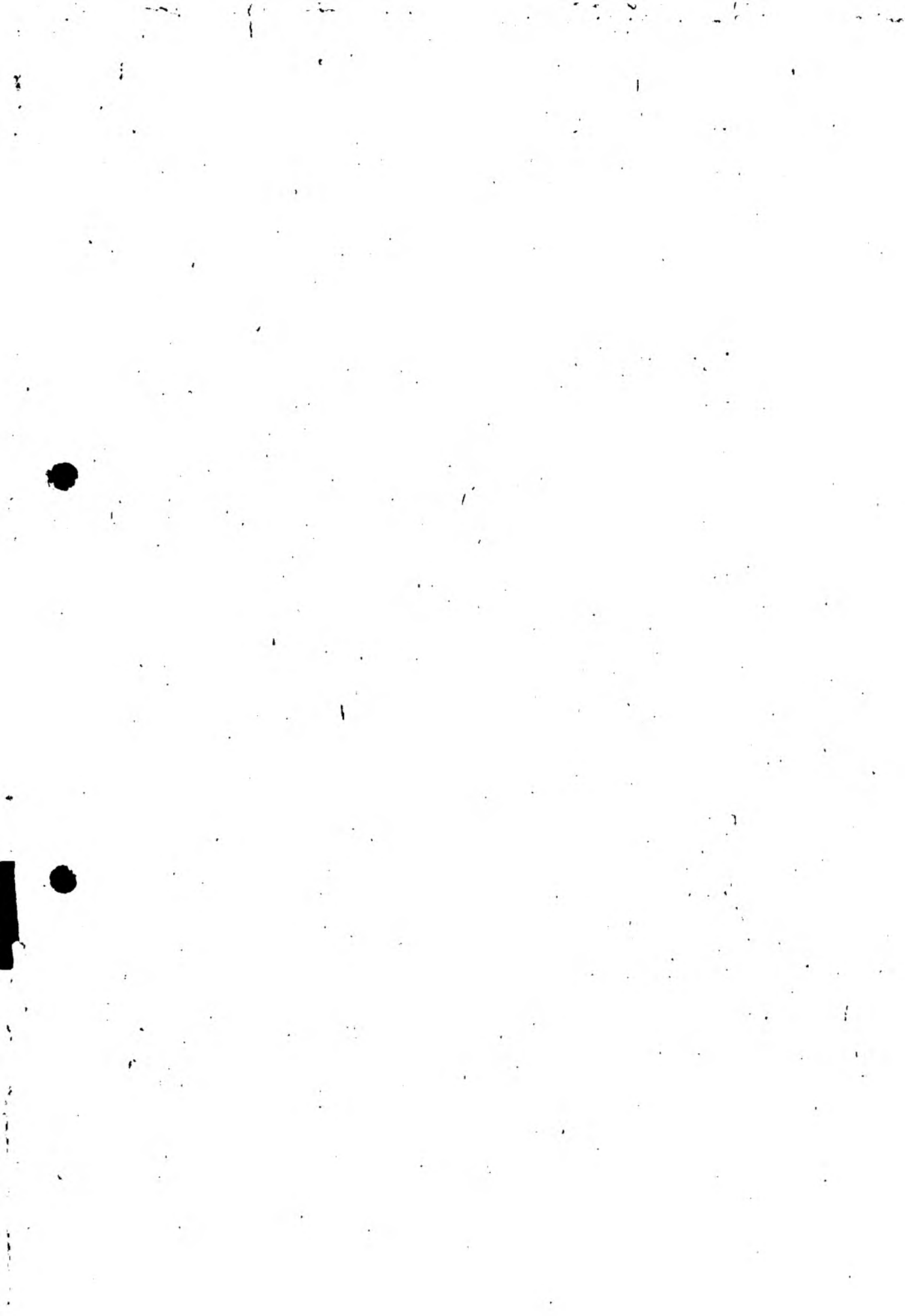
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo veinte del Estatuto para tomar parte en la Asamblea deberá depositar sus acciones o certificados provisorios de accionés y/o certificados bancarios de depósito de las mismas, en el lugar de la realización de la Asamblea calle Caseros 665, Piso 1º, Oficina L, con una anticipación mínima de tres días hábiles del señalado para la Asamblea.

#### EL DIRECTORIO

Pesos Ley 18.188 28,00

e) 29-7 al 19-8-70



**A V I S O**

**A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

---

IMPRESA DE LA PROVINCIA

S A L T A